

Sumario

[36 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Alanis

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión interina de plazas vacantes en la categoría de Operario-Peón de Mantenimiento (sustitución Sepulturero OPMS_02) y creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal

- Alcalá de Guadaira

- Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Técnico de Gestión de Administración General
- Extracto núm. 162160 de la convocatoria de subvenciones, por concurrencia competitiva, para sufragar gastos a entidades y clubes deportivos locales que participen en competiciones federadas, 2023/2024 (BDNS código 772750)

- La Algaba

- Bases de la convocatoria para la solicitud de cambio y mejora y para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante en la modalidad de mercadillo

- Arahal

- Nombramiento de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial

- Benacazón

- Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de condecoraciones y distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección ciudadana del Cuerpo de Policía Local

- Bormujos

- Nombramiento de funcionarios de carrera en tres plazas de Policía Local

- Carmona

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 44 mediante crédito extraordinario
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 45 mediante suplemento de crédito

- Carrión de Los Céspedes

- Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito
- Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre vehículos de tracción mecánica, sobre construcciones, instalaciones y obras, sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana y sobre actividades económicas
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización de la piscina municipal

- Castilleja del Campo

- Aprobación inicial del reglamento regulador del funcionamiento de las bolsas de empleo

- Herrera

- Modificación del acuerdo de creación y composición de las comisiones informativas permanentes y del nombramiento de representantes en órganos colegiados

- Marchena

- Constitución del tribunal de selección del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en todas sus categorías y continuación del procedimiento

- Osuna

- Bases y convocatoria para la contratación laboral temporal de una plaza de Logopeda para el Centro de atención infantil temprana (CAIT)
- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcaldesa

- Paradas

- Extracto núm. 162125 de la convocatoria de ayudas para el fomento de la natalidad y el empadronamiento en el municipio, y para el fomento del soporte al comercio de proximidad, en el marco de una economía equilibrada 2021-2023 (BDNS código 772718)
- Extracto núm. 162204 de la convocatoria para la concesión de premios a la trayectoria académica y personal del alumnado de educación secundaria obligatoria, para el año 2024 (BDNS código 772841)
- Extracto núm. 162207 de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad, que realicen actividades de apoyo a las personas con discapacidad para el año 2024 (BDNS código 772847)

- Pilas

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- La Puebla de los Infantes

- Aprobación definitiva del proyecto de actuación para vivienda aislada con construcción anexa y alberca de riego

- La Puebla del Rio

- Modificación de la delegación de competencias de la Alcaldía

- Sanlucar la Mayor

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de treinta y dos plazas de Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de cinco plazas de Auxiliar de Escuelas Infantiles, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Umbrete

- Bases de la convocatoria de premios del concurso «Cucaña vertical» 2024
- Bases de la convocatoria de premios del concurso «Caseta de feria mejor engalanada» 2024
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 28/2024 mediante crédito extraordinario

- Villanueva de San Juan

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social, en turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral y sujeta al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

- Oferta de empleo público 2024

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Autorizaciones administrativas de reforma del centro de transformación prefabricado CD 108.426 «Virgen.de.la.Luz» perteneciente a la LMT «El_Guapero» de la SE «Lora» (Expte. 295485 / RAT: 114644)
- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica para autoconsumo «ISF Finca El Torbiscal» (Expte. 290366 / REG: 5496)
- Modificación de autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica «HSF Richwood» y línea eléctrica asociada (Expte. 282938 / REG: 4541)
- Levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por la infraestructura de evacuación de la instalación eléctrica «HSF Salteras Solar 3» (Expte. 284557 / REG: 4190)
- Admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación «El Socavón»

Otras Entidades

Públicas

- Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry, Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda y Vinagre de Jerez»

- Convocatoria de elecciones



AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 267/2024
Fecha Resolución: 04/07/2024

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución de aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos, designación de tribunal, con relación a la selección de personal laboral temporal, para la provisión de forma interina hasta su cobertura definitiva, de plazas vacantes en la categoría de operario de peón mantenimiento y la constitución de bolsa de empleo para la cobertura de necesidades transitorias, con trámite urgente (Plaza Operario -Peon Mantenimiento / Sustitución Sepulturero OPMS_02).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N.º: 171/2024, de fecha 06/05/2024, se hace pública lista provisional de solicitantes admitidos/no admitidos para la provisión provisión de forma interina hasta su cobertura definitiva, de plazas vacantes en la categoría de operario de peón mantenimiento y la constitución de bolsa de empleo para la cobertura de necesidades transitorias, con trámite urgente (Plaza Operario -Peon Mantenimiento / Sustitución Sepulturero OPMS_02)

Visto el informe jurídico sobre el Impacto del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo en la bolsa de empleo municipal del Ayuntamiento de Alanís (Sevilla), de fecha 08/11/2023.

Visto el informe Jurídico de Secretaría sobre Impacto del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Convocatoria de proceso de selección de personal laboral hasta su cobertura en OEP. De fecha 11/04/2024

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Alanís, sobre la convocatoria de plazas estructurales, de fecha 11/04/2024.

Vista la memoria de la justificación de la necesidad de contratación emitida por la Alcaldesa, Ana Rivero Rivero, de fecha 26/04/2024.

Visto el informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable, de fecha 26/04/2024

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 26/04/2024.

Visto el anuncio de aprobación de bases y convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de fecha 08 de mayo de 2024.

En ejercicio de las facultades que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 61.2, 8 y 12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he decidido emitir la presente Resolución con las siguientes disposiciones:

Primero: Declarar la lista de admitidos y excluidos, a saber:

Código Seguro De Verificación	PXmT1wwA6R15uCJHgjCZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	04/07/2024 09:23:13
	Ana Rivero Rivero	Firmado	04/07/2024 09:21:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PXmT1wwA6R15uCJHgjCZA==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	ADMITIDO
1	ANTUNEZ	MORILLA	JUAN MANUEL	SI
2	CARMONA	CONTRERAS	PABLO	SI
3	CARMONA	IRASTORZA	MANUEL	SI
4	CARRASCO	GALLARDO	ENRIQUE	SI
5	GARCIA	PELEGRIN	MANUEL	SI
6	GOMEZ	BARROSO	ANDRES MANUEL	SI
7	GONZALEZ	GALVEZ	JORGE	SI
8	GONZALEZ	ARAUJO	TAIRO	SI
9	MANCHON	JIMENEZ	JOSE MARIA	SI
10	MARQUEZ	SANCHEZ	VICTOR MANUEL	SI
11	MESA	MONTERO	SERGIO	SI
12	POZO	ESPINOLA	FRANCISCO JAVIER	SI
13	RODRIGUEZ	DELGADO	MIGUEL	SI
14	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	ULPIANO	SI
15	RUBIO	DIEGUEZ	ANTONIO CARLOS	SI
16	RUBIO	BERMEJO	JUAN CARLOS	SI
17	RUBIO	DIEGUEZ	RAFAEL	SI
18	RUIZ	GIL	MANUEL	SI
19	SANCHEZ	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	SI

EXCLUIDOS

Ninguno

Código Seguro De Verificación	PXmT1wwA6R15uCJHgjCZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	04/07/2024 09:23:13
	Ana Rivero Rivero	Firmado	04/07/2024 09:21:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PXmT1wwA6R15uCJHgjCZA==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

Segundo: Se nombra al siguiente tribunal de selección:

Presidente: Doña María del Carmen Montero Jiménez.
Secretario: Don Ramón Corpas Guerrero
Vocal: Don Ángel García Arenas.
Vocal: Doña Faustina Nieto Fortaleza.
Vocal: Doña María José Trigo Romero.

Tercero: Designar el próximo día 09 de julio de 2024, a las 10:00 de la mañana, en la Sala de Reuniones del Excmo. Ayuntamiento de Alanís, ubicado en la Plaza del Ayuntamiento n.º 2 de Alanís, Sevilla para proceder a las valoraciones de méritos contempladas en las Bases.

Cuarto: Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios Digital Municipal para constancia y como notificación a los participantes en el proceso selectivo, de conformidad con las bases de la convocatoria, tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir de aquel que se haga pública esta lista en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Alanís, Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Doña Ana Rivero Rivero. Por el Secretario, Don José Antonio Zújar Cháves, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La Alcaldesa,

Ante mi, El Secretario Interventor

Fdo.: Ana Rivero Rivero

Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

Código Seguro De Verificación	PXmT1wwA6R15uCJHgjgCZA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves		Firmado	04/07/2024 09:23:13
	Ana Rivero Rivero		Firmado	04/07/2024 09:21:02
Observaciones			Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/PXmT1wwA6R15uCJHgjgCZA==			





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANUNCIO

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de junio de 2024 (Expte. 7507/2024), aprobó las Bases para la constitución de una bolsa de empleo de Técnico/a de Gestión de Administración General para nombramientos interinos, para regir aquélla, las siguientes,

BASES PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, GRUPO A2, DENOMINACIÓN TÉCNICO/A DE GESTIÓN, PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de aspirantes para la confección en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de una Bolsa de Empleo para la Escala Administración General, Subescala De Gestión, Grupo A2, denominación Técnico/a de Gestión, para atender las necesidades de nombramientos de carácter interinos que puedan surgir, en los casos y términos previstos en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Esta Bolsa tendrá vigencia de dos años prorrogable por dos más, a contar desde su constitución o hasta que se constituya una nueva Bolsa por algunos de los procedimientos previstos para ello.

En el supuesto de que coincidan en el tiempo varias Bolsas de empleo como consecuencia de convocatorias específicas o procesos selectivos, tendrá prioridad la última Bolsa de Trabajo constituida, siendo excluyente de las anteriores.

La extinción de la categoría profesional conlleva la extinción de la bolsa de Trabajo correspondiente, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho ni la derivación del mismo a otra u otras bolsas de Trabajo.

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sólo mera expectativa.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS:

Denominación: Técnico/a de Gestión

Escala: Administración General

Subescala: De Gestión

Grupo: A2

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/1985, de 2 de abril,






Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Convenio Colectivo y el Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

CUARTA.- REQUISITOS GENERALES:

4.1. Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

5. Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en los Anexos específicos que rijan en cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes Anexos específicos.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

4.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

QUINTA.- SOLICITUDES.-

5.1. Modelo de solicitud, lugar y forma de presentación.

La presentación de la solicitud, el pago de la tasa, acompañados de la documentación justificativa, se realizará obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://alcalaguadaira.convoca.online/index.html?type=1> en el apartado "bolsa de empleo", de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- La incorporación de documentos a la solicitud.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.
- La modificación o subsanación de los datos de la inscripción realizada durante el plazo referido. – La subsanación, en su caso de la solicitud durante el plazo de subsanación

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

En dicha solicitud deberá hacerse constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La forma de presentación será por vía electrónica a través la dirección electrónica <https://alcalaguadaira.convoca.online/index.html?type=1>

5.2.- Abono de la tasa.

El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que de forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta. En este último caso, se deberá aportar copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada.

Los trámites relativos al proceso se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadcalca.sedelectronica.es>). en el Portal de Transparencia, y en la página web <https://alcalaguadaira.convoca.online/>.

El plazo para efectuar el pago de la tasa será el mismo establecido para la presentación de solicitudes, siendo subsanable la acreditación del pago o el error en la cuantía, en ningún caso el impago durante el periodo habilitado para ello.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base o se abone fuera de plazo. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.4. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

SEXTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; y hayan abonado la correspondiente tasa. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>; que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

La Resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>., Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se indicara en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses.

SÉPTIMA.- TRIBUNALES DE SELECCIÓN.

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario/a, y un mínimo de cuatro vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a que sólo tendrá voz pero no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera y ocupar una plaza para la que se exija titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

7.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión.

En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- La fase de oposición: Será como se indica en el Anexo respectivo. La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se publicarán en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y la página web.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la RESOLUCIÓN de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año. a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía

En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

NOVENA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.-

1.- Fase de Oposición:

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 100 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal Calificador, y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen. El tiempo para la realización de esta prueba será de 120 minutos.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,1 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,033 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos cinco puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decida modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

2.- Calificación final: La calificación final de la oposición será publicada en los Tablones de Edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Cód. Validación: AMYZR732AGLAX92PPAC7F4J4
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Edictos y la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

DÉCIMO PRIMERA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente, que dictará Resolución con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo, ordenados por puntuación.

DÉCIMO SEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO.-

12.1. A estos efectos, una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones definitivas, el órgano competente dictará Resolución con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo, ordenados por puntuación.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la prueba práctica, y de persistir el empate, por orden alfabético.

12.2. En ningún caso formarán parte de la bolsa de empleo los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

12.3. La bolsa de empleo resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la Resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otros dos años más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

Cód. Validación: AMYZR732AGLAX92PPAC7F4J4
Verificación: <https://ciudadcalca.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

12.4. La bolsa de empleo resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Electrónico de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

12.5.- El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por la normativa que en su momento se dicte. No obstante, el integrante de la bolsa que sea nombrado, causará baja en la bolsa de empleo, y una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- no haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.
- estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,
- tener un hijo menor de tres años,
- por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- estar en situación de incapacidad temporal,

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de no disponible en la bolsa de empleo.

Para volver a estar disponible en la bolsa de empleo, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentado por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.

En caso de que el llamamiento sea para nombramiento o contratación interino/a por vacante se procederá al llamamiento del candidato que estando disponible tenga mayor puntuación.

El medio de llamamiento utilizado garantizará la recepción por los interesados.

DÉCIMO TERCERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez realizado el llamamiento, y a los efectos de poder realizar el nombramiento o contratación laboral, en el plazo de dos días hábiles, los interesados deberán aportar los documentos que a continuación se relacionan:

- a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

vigor, digitalizado.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Título académico digitalizado o justificante del título obtenido de la carpeta ciudadana de la AGE, exigido en los Anexos específicos, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificado negativo de Delitos de naturaleza sexual expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, exigible de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

f) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada Anexo específico.

DÉCIMO CUARTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DÉCIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1º CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

DÉCIMO SEXTA.- TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

Quiénes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Cód. Validación: AMYZR732AGLAX92PPAC7F4J4
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO I.- BOLSA EMPLEO TÉCNICO/A DE GESTIÓN.-

TIPO DE PUESTO: FUNCIONARIO INTERINO ART. 10 DEL TREBEP
GRUPO: A2
DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A DE GESTIÓN
DESTINO: AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
<p>TITULACIÓN EXIGIDA: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas, Empresariales, Finanzas y Contabilidad o equivalente.</p> <p>A estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.</p> <p>Los candidatos deberán aportar la documentación y la normativa en la que se base la equivalencia que quieran hacer valer.</p> <p>A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.</p>
DERECHOS DE EXAMEN: Tarifa I: 19,68 € / Tarifa II: 9,86 € (para los/as interesados/as que acrediten encontrarse en situación de demandante de empleo)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante oposición libre.

Ejercicios:

1.- Fase de Oposición:

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 100 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal Calificador, y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen. El tiempo para la realización de esta prueba será de 120 minutos.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,1 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,033 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos cinco puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decida modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

2.- Calificación final: La calificación final de la oposición será publicada en los Tablones de Edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

PROGRAMA DE MATERIAS

BLOQUE: MATERIAS COMUNES

Tema 1: La Constitución española (I). Título Preliminar: España como Estado Social y Democrático de Derecho y los valores superiores del ordenamiento jurídico. Título I: Los derechos y deberes fundamentales. Título IX: El Tribunal Constitucional. Título X: La reforma constitucional.

Tema 2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación. Interesado en el procedimiento administrativo y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Términos y plazos.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Los actos administrativos. Motivación. Efectos. Notificación. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Procedimiento administrativo: derechos de los interesados en el procedimiento administrativo y Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). La revisión de oficio: supuestos. Los recursos administrativos: Principios generales, Recurso de alzada, Recurso potestativo de reposición y Recurso extraordinario de revisión.

Tema 5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Órganos administrativos. Competencia: delegación y avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Órganos colegiados: funcionamiento. Abstención y recusación.

BLOQUE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I: objeto de la ley. Título II: principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas. Título X: Garantía de los derechos digitales.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Andalucía. Título preliminar: disposiciones generales. Título I, capítulo I: integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Título preliminar: disposiciones generales.

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Vigilancia de la salud. Documentación. Los servicios de prevención.

Tema 9. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa: principios generales información institucional, organizativa y de planificación; e información económica, presupuestaria y estadística. Derecho de acceso a la información pública: régimen general, ejercicio del derecho y formalización del acceso.

Tema 10. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 11: Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: Expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación.

Tema 12. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación

Tema 13. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público: Concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 14. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 15. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) (I): Objeto y





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos individuales de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos: código de conducta. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios de carrera, la evaluación del desempeño. Derechos retributivos de los funcionarios públicos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional de los funcionarios públicos, derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones de los funcionarios públicos. El régimen de incompatibilidades.

Tema 16. TREBEP (II): El acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio, la pérdida de la relación de servicio y la rehabilitación de la condición de funcionario. Ordenación de la actividad profesional: planificación de recursos humanos, estructuración del empleo público, provisión de puestos de trabajo y movilidad. Las situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. El régimen disciplinario de los empleados públicos.

Tema 17. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 18. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento (Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos). El concejo abierto. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 19. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico.

Tema 20. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de las diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 21. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdo.

Tema 22. El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tema 23. Los recursos de las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades Locales.

Tema 24. El Impuesto sobre Bienes inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 25. El presupuesto general de las entidades locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 26. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes. El remanente de Tesorería: Concepto y cálculo.

Tema 27. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales. El control interno de la gestión económico-presupuestaria local. La función interventora : Ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades, Especial referencia a los reparos.

Tema 28. La tesorería de las entidades locales. Definición y régimen jurídico. Control y régimen contable. Funciones. Caja y cuentas bancarias. Medios de ingreso y de pago. Gestión de la tesorería. La contabilidad de las entidades locales. Disposiciones generales. Estados de cuentas anuales. Control y fiscalización. El control externo: El Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.

Tema 29. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad de territorio de Andalucía (I): Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico.

Tema 30. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad de territorio de Andalucía (II): La ordenación urbanística. Disposiciones generales. Instrumentos de ordenación urbanística general. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los instrumentos complementarios. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 162160 del acuerdo de 28 de junio de 2024 de Junta de Gobierno Local, por la que se convocan concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para sufragar gastos a entidades y clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas, 23/24.

BDNS (Identif): 772750.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772750>

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades deportivas inscritas en el Registro municipal de asociaciones, que durante la temporada 2023-2024 (1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, ambos inclusive) hayan participado en competiciones oficiales federadas de carácter provincial, autonómico o nacional, acreditándolo con la documentación federativa correspondiente, siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por la Delegación de Deportes a las entidades y clubes deportivos locales que participan en competiciones oficiales federadas de carácter provincial, autonómico o nacional durante la temporada 2023-2024. Línea 1.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a las entidades deportivas a sufragar los gastos propios de la competición.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 1167/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV 94PEHKX3KAFCSL3TFAYPH-7CRK (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), las cuales han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 76 de 5 de abril de 2021.

Cuarto. Cuantía.

Para la presente convocatoria se establece un crédito máximo de 200.000,00 euros para la Línea 1.

La cuantía de las subvenciones asignada a cada entidad no podrá superar el gasto presentado, ni la cantidad previamente justificada, independientemente de la solicitada por la entidad.

En relación a la cuantía a asignar entre las entidades deportivas, si la suma de todos los gastos subvencionables presentados por todas las entidades deportivas de las solicitudes admitidas a trámite es inferior al crédito disponible en la convocatoria, la cuantía a repartir será la resultante de la suma de todos los gastos subvencionables presentados por todas las entidades deportivas que hayan participado en la convocatoria y no el crédito disponible en la convocatoria.

Asimismo, en la propuesta de resolución provisional el importe asignado también será un importe provisional, pues esta resolución lleva consigo un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Estas alegaciones, una vez estudiadas pueden también modificar los importes inicialmente asignados.

La cuantía máxima concedida a las entidades deportivas federadas no podrá exceder del 10% del crédito disponible de la partida presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. Otros datos.

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en la convocatoria correspondiente, según se establece para la Línea 1.

En Alcalá de Guadaíra a 4 de julio de 2024.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.



Ayuntamiento de La Algaba

**DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA**

HAGO SABER: Que por la de Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, se acordó “**Aprobar las Bases de la Convocatoria para Solicitud de cambio y mejora y de adjudicación de Autorizaciones para Instalación de Puestos de Venta Ambulante en la Modalidad de Mercadillo en municipio de La Algaba 2024**”, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SOLICITUD DE CAMBIO Y MEJORA Y DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN LA MODALIDAD DE MERCADILLO EN MUNICIPIO DE LA ALGABA 2024

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las autorizaciones de los puestos vacantes que se indican en el anexo I de las presentes bases, para el ejercicio de la venta ambulante en los términos contemplados en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de La Algaba BOP y en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Ubicación de puestos y horario.

El mercadillo del término municipal de La Algaba, se ubicara en la zona del Recinto Ferial también conocido como La Lampara (coordenadas UTM X=233785 e Y=4149927).

El mercadillo se celebrará todos los sábados del año, y el horario del mismo será desde las 9:00 horas, hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.





Ayuntamiento de La Algaba

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

CLÁUSULA TERCERA. Características de los puestos.

El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 16 metros.

Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

En el supuesto de autorizaciones para la instalación de puestos de elaboración y venta de productos de alimentación, el interesado deberá disponer de instalaciones dotadas de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de elaboración y manipulación de productos de alimentación.

CLAUSULA CUARTA. Requisitos.

Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

CLAUSULA QUINTA. Número y tipos de autorización.

El número de autorizaciones a conceder se distribuirá conforme a lo establecido a continuación, con el fin de crear mayor diversidad y calidad en el Mercadillo “La Almenara”





Ayuntamiento de La Algaba

- 1 autorización para frutería dado que ya existe venta de frutas y verduras en el mercadillo.
- 2 autorizaciones para Precocinados,
- 1 autorización para Frutos secos y chuchería,
- 1 autorización para bebidas a granel embotellada, pan y chacinas
- 1 autorización para Arreglos de Corte y confección,
- 1 autorización para Decoración,
- 1 autorización para Venta de Flor Cortada,
- 1 autorización para venta de plantas,
- 2 autorizaciones para Artesanía,
- 1 autorización para venta de Complementos de Telefonía Móvil y telecomunicaciones y ordenadores,
- 1 autorización para venta de textil infantil y juvenil de 3 a 16 años.
- 1 autorización para textil hombre/mujer de gala.
- 1 autorización para textil tallas especiales.
- 1 autorización para gafas de sol y complementos.
- 1 autorización para menaje y pequeño electrodomésticos, bombillas y pequeños aparatos eléctricos
- 1 autorización para jugar a jugar.
- 1 textil y calzado deportivo.

CLÁUSULA SEXTA Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer actividad de comercio ambulante en la modalidad de mercadillo, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo II de las presentes bases. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cód. Validación: 333MZ YKCKXZJZYNY47FCLR
 Verificación: <https://laalgaba.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





Ayuntamiento de La Algaba

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de la ORCA, será necesario aportar la documentación acreditativa.

3-Solicitud de cambio y mejora y plazo de presentación:

Los titulares de las autorizaciones del Mercadillo que deseen participar en dicha convocatoria podrán presentar la solicitud (Anexo I) en el Registro General del Ayuntamiento de La Algaba o mediante cualquiera de los medios previstos en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. . Sólo se admitirá una solicitud por titular de autorización del Mercadillo. Junto con la solicitud, se presentarán los documentos que sirvan para justificar los méritos a valorar, según el punto sexto de esta convocatoria. Las solicitudes de cambios o mejoras de los puestos presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria quedarán sin validez.

4-Adjudicación de los cambios y mejoras:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se confeccionará una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicho procedimiento, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del mismo, concediendo un plazo de diez días, para que, en su caso, los interesados presenten subsanaciones. La valoración se llevará a cabo por el Técnico de Servicios Generales, según el baremo establecido en la Ordenanza, quien elaborará una propuesta de adjudicación a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación. Los solicitantes que no resulten adjudicatarios pasarán a formar parte de una “bolsa de cambios y mejoras del mercadillo” con el fin de que, en caso de renuncia o vacante se ofrezca a los mismos la posibilidad de cambiar y mejorar su autorización. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. Se notificará a los titulares que hayan resultado adjudicatarios de los cambios y mejoras de los puestos, para que se personen en el Ayuntamiento a retirar la nueva autorización, previa entrega de la anterior.

Este cambio o mejora no supondrá ningún cambio en la duración de la autorización





Ayuntamiento de La Algaba

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de Adjudicación y documentación acreditativa.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos
2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos
2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos

- Documento acreditativo del capital destinado a inversiones directamente relacionados con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

2º Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3º Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

- Declaración responsable o fotografía del tipo de instalación a utilizar en la actividad.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos (Puntuación: máximo 5 puntos).

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante..

- Documentación acreditativa del tiempo que viene ejerciendo la actividad de comercio ambulante.

Cód. Validación: 333MZKCKKXZJ7YNY47FCLR
 Verificación: <https://laalgaba.seelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





Ayuntamiento de La Algaba

1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante (Puntuación: máximo 3 puntos).

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales).

- Documentación acreditativa de estar en posesión de algún distintivo de calidad.

Puntuación:

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

- Documentación acreditativa de Cursos, Jornadas, u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante realizadas por el solicitante.

f.-Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).

- Documentación acreditativa de estar adherido a un Sistema de Resolución de Conflictos: Mediación o Arbitraje, o de haberlo solicitado

g.- La consideración de factores de política social como:

1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes
Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres).

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar, con un máximo de 6 puntos).

-Documentación acreditativa de edad, situación de paro y de personas dependientes económicamente

h.- La mercancía innovadora.

Puntuación:

1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.





Ayuntamiento de La Algaba

i.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (Puntuación: se restará 2 puntos).

- Declaración en la que se haga descripción precisa de ñps artículos que pretende vender.

CLÁUSULA OCTAVA. Resolución y Adjudicación Autorizaciones.

Valoradas las propuestas, los Servicios Técnicos elevarán una propuesta de resolución al órgano competente para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al termino del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Los adjudicatarios elegirán por orden de puntuación el puesto sobre el que se concederá la Autorización municipal.

4. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 10 días, la siguiente documentación:

- a) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- b) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- c) Fotografía tamaño carné del titular autorizado.
- d) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.
- e) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de

Cód. Validación: 333MZ YKCKX2JZJYNY47FCLR
 Verificación: <https://laalgaba.se.electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





Ayuntamiento de La Algaba

espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones de las personas adjudicatarias.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

SEGUNDO: Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (www.laalgaba.es), y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Algaba en el apartado “8. Información y Atención al ciudadano, 8.2 catalogo de procedimientos”

En La Algaba a fecha de firma electrónica.





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
 Alcalde - Presidente
 Fecha Firma: 04/07/2024
 HASH: 9ec5e2578e6c718d4784419d06ba8c2



EDICTO

Don Francisco Brenes Gamboa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (Sevilla)

HACE SABER: Que con fecha 4 de julio de 2024 esta Alcaldía ha dictado el **Decreto número 2024-2109 de nombramiento de personal eventual Coordinador de Servicios municipales**, cuyo tenor literal se expresa a continuación como Anexo I

En Arahal, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Francisco Brenes Gamboa

ANEXO I

Expediente nº: 5618/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Nombramiento de Personal Eventual

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL COORDINADORA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Vistas las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial de Coordinador para la planificación, gestión y control de los servicios municipales, especialmente los relativos, a la limpieza viaria, parques y jardines, recogida de residuos, alumbrado público, cementerio así como otros servicios generales de competencia municipal.

Vista la plantilla de personal de esta Corporación, en la que existe una plaza vacante de personal eventual.

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación, en el punto catorce, de fecha 27 de julio de 2023, en el que se acuerdan las dedicaciones y retribuciones de los concejales, personal eventual, así como las asignaciones a los grupos políticos. (Expediente 6068/2023).





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Visto que consta en el expediente anteriormente mencionado informe de la Intervención nº 2023-0180 de fecha 18 de julio de 2023, así como, informe de la Secretaria General nº 2023-0054 de fecha 19 de julio de 2023, en el que marca como órgano competente para su nombramiento a la Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, con el Artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Artículo 10 de la Ley 53/1986, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a Don Rafael Benjumea Casado como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial de Coordinador de Servicio Municipales con las funciones específicas de:

- Asistir y orientar a la Alcaldía en la planificación de la prestación de los servicios municipales.
- Asesorar y coordinar a las áreas en lo que conlleve la prestación de los servicios relativos a la limpieza viaria, parques y jardines, recogida de residuos, alumbrado público, cementerio así como otros servicios generales de competencia municipal.
- Controlar la correcta ejecución de los citados servicios.

La retribución bruta anual será de 28.000,00 euros, a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

El nombrado personal eventual tendrá derecho a percibir los trienios que tenga reconocidos en cada momento.

SEGUNDO.- El nombrado eventual podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Notificar este nombramiento al interesado, para que en el término de 30 días tome posesión del cargo.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Área de Intervención y Recursos Humanos.

QUINTO.- Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

Cód. Validación: 4DMF7PXN325MT23NW9QDYRNC
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente.

Don Francisco Brenes Gamboa.



Cód. Validación: 4DMF7PXN325MT23NW9QDYRNC
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

ANUNCIO

D. Pedro Oropesa Vega, Alcalde del Ayuntamiento de Benacazón,

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación del **REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE BENACAZÓN**, concretamente en su artículo 19, donde decía “*La concesión de esta medalla se llevará a cabo mediante Decreto de Alcaldía...*”, dice tras la modificación “*La concesión de esta medalla se llevará a cabo mediante Acuerdo en Pleno...*”.

Que el expediente ha permanecido expuesto al público durante 30 días mediante anuncio en el tablón y en el e-tablón de este Ayuntamiento, y en el BOP nº 68, de 9 de abril de 2024, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación ni observación alguna, entendiéndose por ello definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL).

Lo cual se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Benacazón, a la fecha de la firma electrónica.

EI ALCALDE,

Fdo.: Pedro Oropesa Vega.

Código Seguro De Verificación	UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	01/07/2024 13:27:25
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE BENACAZÓN (SEVILLA).

PREÁMBULO

La Policía Local de Benacazón (Sevilla) es un Instituto Armado de Naturaleza Civil dependiente del Municipio, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art. 104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales de Andalucía, y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

El Cuerpo de Policía Local es un servicio público representativo del Ayuntamiento con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Mediante el presente Reglamento el Ayuntamiento de Benacazón, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía local de esta localidad, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, se regula en este Reglamento el proceso de concesión de las mismas.

**TÍTULO II
BENEFICIARIOS**

Artículo 2. Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como único fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Benacazón y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad.

Código Seguro De Verificación	UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	01/07/2024 13:27:25
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Artículo 3. Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos de seguridad, o personas o entidades civiles que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración con miembros de este Cuerpo.

Artículo 4. Las distinciones y condecoraciones a las que se hace referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

TITULO III
FELICITACIONES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES
(CLASES Y CARACTERÍSTICAS)
CAPITULO I: CLASES

Artículo 5. Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Benacazón en reconocimiento a las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, llevadas a cabo y con el espíritu de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho realizado, son las siguientes:

- a) Diploma al Mérito de la Policía Local.
- b) Felicitación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento.
- c) Cruz al Mérito Policial.
- d) Cruz al Mérito Profesional.
- e) Medalla a la Permanencia en el Cuerpo de la Policía Local de Benacazón.
- f) Medalla de la Policía Local de Benacazón.

Artículo 6. Las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico. Para su concesión se tendrán en cuenta las actuaciones llevadas a cabo por los miembros del Cuerpo de la Policía Local en servicio, y aquellas que puedan desarrollar fuera del mismo, por su carácter de agentes de la autoridad, en la localidad de Benacazón o en cualquier otra ciudad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

CAPITULO II: DIPLOMA AL MÉRITO

Artículo 7. Los Diplomas son el reconocimiento a una labor realizada, que por su escasa repercusión no merezca otra consideración superior, si bien debe ser recompensada por salirse de la normalidad cotidiana de las características propias del puesto a desempeñar.

Artículo 8. Serán concedidos mediante Decreto de la Alcaldía, a propuesta motivada del Jefe del Cuerpo y/o del Delegado del Area de Seguridad Ciudadana, en el primer caso con el Vº Bº del Delegado.

Su modelo se especifica en el Anexo I del presente Reglamento.

CAPITULO III: FELICITACION EN PLENO

Artículo 9. Las felicitaciones en Pleno son distinciones honoríficas, que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

Código Seguro De Verificación	UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	01/07/2024 13:27:25
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Artículo 10. Las felicitaciones, serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto incluido en el orden del día de la citada sesión, a propuesta motivada del Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, previo informe del Jefe del Cuerpo.

Artículo 11. Los componentes del Cuerpo de la Policía Local que hayan recibido tres Diplomas en el transcurso de un año natural se harán merecedores y por tanto serán propuestos para una Felicitación en Pleno.

CAPITULO IV: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL

Artículo 12. La Cruz al Mérito Policial es una distinción honorífica destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario, de los componentes de la Policía Local de Benacazón.

Artículo 13. La concesión de la Cruz al Mérito Policial será competencia del Pleno de la Corporación, por lo que serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar incluido dicho punto en el Orden del Día de la sesión, a propuesta motivada de la Alcaldía, previo informe del Jefe del Cuerpo con el Vº Bº del Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.

Artículo 14. El otorgamiento de esta condecoración constará de felicitación pública en Pleno de la Corporación y concesión de la Cruz al Mérito Policial.

Sus características se reflejan en el Anexo II de este Reglamento.

CAPITULO V: CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL

Artículo 15. La Cruz al Mérito Profesional es una distinción honorífica, destinada a reconocer la trayectoria profesional meritoria de los componentes de la Policía Local, por su particular entrega al servicio o por la acumulación de otras distinciones.

Artículo 16. La concesión de la Cruz al Mérito Policial será competencia del Pleno de la Corporación, por lo que serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar incluido dicho punto en el Orden del Día de la sesión, a propuesta motivada de la Alcaldía o del Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.

Artículo 17. El otorgamiento de esta condecoración constará de felicitación pública en Pleno de la Corporación y concesión de la Cruz al Mérito Profesional.

Sus características se especifican en el Anexo III del presente Reglamento.

**CAPITULO VI: MEDALLA A LA PERMANENCIA
EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE BENACAZON**

Artículo 18. La Medalla a la Permanencia es una distinción honorífica, destinada a reconocer la permanencia y servicios en el Cuerpo de la Policía Local de Benacazón.

Artículo 19. La concesión de esta medalla se llevará a cabo mediante Acuerdo en Pleno, a petición del interesado, quien acreditará que reúne los requisitos para su concesión. Existirán dos modalidades o clases, Categoría ORO y Categoría PLATA. Esta condecoración se otorgará a los 20 años de servicio en su categoría Plata y a los 30 años de servicio en su categoría Oro.

Código Seguro De Verificación	UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	01/07/2024 13:27:25
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Artículo 20. Será requisito necesario para su concesión no tener anotaciones en su expediente personal por la comisión de faltas graves o muy graves, hasta tanto no se proceda a su cancelación.

Artículo 21. Para el cómputo de los años de servicio en la concesión de dicha distinción, se estará a los que tenga reconocidos el funcionario como servicios previos en cualquiera de las Administraciones Públicas, a efectos de antigüedad y trienios, y así conste en su expediente personal del Área de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.

Sus características se reflejan en el Anexo IV del presente Reglamento.

CAPITULO VII
MEDALLA DE LA POLICIA LOCAL DE BENACAZÓN

Artículo 22. La Medalla de la Policía Local de Benacazón es una distinción honorífica destinada a reconocer actuaciones meritorias de ciudadanos, servicios públicos o profesionales de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o miembros de la seguridad privada, ajenos al Cuerpo de Policía Local de Benacazón.

Artículo 23. Con objeto de preservar el carácter singular del otorgamiento de esta Medalla, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la Ciudad y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración propuesta.

Artículo 24. La concesión de esta distinción será competencia del Pleno de la Corporación y será concedida mediante acuerdo plenario, con la votación a favor de la mayoría simple de sus miembros, debiendo estar dicho punto incluido en el Orden del Día de la sesión, a propuesta motivada de la Alcaldía o del Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.

Sus características se reflejan en Anexo V del presente Reglamento.

TITULO IV
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES,
REGISTRO Y ANULACIÓN

CAPITULO I: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 25. El procedimiento para la concesión de las distinciones se ajustará a lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 26. En todos los procedimientos será preceptiva la Instrucción del correspondiente expediente de concesión, que contendrá la emisión de los informes de la actuación realizada, emitidos por los agentes y por los Jefes o superiores de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

A dicho expediente se adjuntarán, si existen, los informes y manifestaciones aportadas por escrito por cualquier empleado público o dependencia del Excmo. Ayuntamiento, por particulares, administraciones, asociaciones, instituciones, etc., que se sientan agradecidos por el desarrollo del servicio prestado.

CAPITULO II: REGISTRO DE LAS DISTINCIONES

Código Seguro De Verificación	UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	01/07/2024 13:27:25
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Artículo 27. Las distinciones honoríficas otorgadas deberán inscribirse en un Libro-Registro de Felicitaciones, Distinciones y Condecoraciones, que estará a cargo del Secretario General del Ayuntamiento.

Dicho Libro-Registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento.

Asimismo quedará constancia de su otorgamiento en la Jefatura de la Policía Local de Benacazón, cuando los condecorados sean algunos de sus miembros.

Artículo 28. Las distinciones concedidas a los miembros del Cuerpo de Policía Local, además de inscribirse en el Libro-Registro se anotarán en los expedientes personales de los interesados.

CAPITULO III: ANULACIÓN DE LAS DISTINCIONES

Artículo 29. El Pleno de la Corporación podrá privar de las distinciones objeto del presente Reglamento concedidas por éste mismo órgano, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro-Registro y en el expediente personal de cada funcionario, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido concedidas, a quienes sean condenados mediante sentencia firme por la comisión de un delito doloso o sean sancionados con un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave, sancionada con la separación del servicio.

El Acuerdo por el que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta motivada de la Alcaldía, previo informe del Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, con acreditación de las circunstancias existentes al respecto.

Artículo 30. Las distinciones o condecoraciones otorgadas mediante Decreto de la Alcaldía podrán ser canceladas bajo las mismas circunstancias y efectos señalados en el artículo anterior.

Para dicha anulación bastará un nuevo Decreto de revocación de la distinción o condecoración otorgada en su día. El Acuerdo por el que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta motivada del Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, con acreditación de las circunstancias existentes al respecto.

TITULO V
DE LA ENTREGA DE LAS DISTINCIONES Y DERECHO A USO
CAPITULO I: ENTREGA DE LAS DISTINCIONES

Artículo 31. El acto de imposición revestirá la mayor solemnidad posible y se realizará en fechas de particular raigambre y tradición en la localidad y/o en el Cuerpo de la Policía Local de Benacazón, salvo que razones de oportunidad y/o urgencia aconsejen otra fecha.

Artículo 32. Las distinciones que se otorguen serán entregadas por la Alcaldía o persona en quien delegue y durante el acto se dará lectura al punto del Acta del Pleno o Decreto de la Alcaldía por el cual se otorga dicha distinción.

Artículo 33. La Jefatura del Cuerpo comunicará por escrito, al menos un mes antes de la imposición, el otorgamiento de dicha distinción al funcionario, persona o entidad a la que se le reconoce dicha distinción, con el objeto de su asistencia a los actos de entrega.

CAPITULO II: DERECHO A USO

Código Seguro De Verificación	UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	01/07/2024 13:27:25
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Artículo 34. Los titulares de las medallas y distinciones otorgados gozarán del derecho a su uso sobre el uniforme reglamentario en aquellos días y actos que se determine en su concesión.

En caso de no especificarse, se usarán en aquellos que determine la Jefatura del Cuerpo.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Los modelos de felicitaciones, diplomas y distintas medallas reguladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Todos los modelos de cruces y medallas regulados en los anexos del presente Reglamento podrán realizarse también en miniaturas, las cuales consistirán en una reproducción de la cruz o medalla de la categoría que corresponda, a tamaño cuya máxima dimensión no podrá exceder de 15 mm., y que podrán tener uso tanto oficial como personal y privado por parte de los beneficiarios.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

La concesión de alguna de las distinciones o condecoraciones recogidas en el presente Reglamento a agentes del Cuerpo de la Policía Local de Benacazón, no es óbice para que se eleve escrito a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, con el fin de que se le conceda a dicho funcionario, si fuere merecedor de ello y el servicio realizado fuese de excepcional o extraordinaria relevancia, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulada por Decreto 98/2006, de 16 de Mayo, en cualquiera de sus categorías.

DISPOSICION DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga anteriores artículos y disposiciones municipales vigentes en materia de concesión de honores y distinciones o recompensas a los miembros de la Policía Local de Benacazón.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

DIPLOMA AL MÉRITO DE LA POLICIA LOCAL DE BENACAZON

Se extenderá en papel tipo pergamino, en color sepia, de 30 cm de largo por 21,5 cm de ancho, ribeteado en todo su contorno de un almohadillado de 10 mm de grosor en color celeste, estampándose en el ángulo superior izquierdo el logotipo identificativo del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón y quedando impreso en el ángulo superior derecho el escudo de la Policía Local, ambos policromados.

En el centro del mismo, y como marca de agua en el fondo diseminado del diploma se imprimirá el escudo de la Ciudad de Benacazón, y sobre el que se leerá la siguiente inscripción:

Código Seguro De Verificación	UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	01/07/2024 13:27:25
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

“LA ALCALDIA DE BENACAZÓN OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA AL MERITO

AL (jefe, agente, etc..) DE LA POLICIA LOCAL DE ESTA LOCALIDAD D., COMO PREMIO AL CELO PROFESIONAL, A SU DEDICACIÓN Y PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO.

Y PARA QUE QUEDE CONSTANCIA Y EN SEÑAL DE AGRADECIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° .../.... DE, SE EXTIENDE EL PRESENTE, EN BENACAZÓN A DE DE ...

Fdo.-

ANEXO II
CRUZ AL MÉRITO POLICIAL

CRUZ: Será de metal dorado, con cuatro brazos de esmalte blanco de 12 mm de ancho por 40 mm de largo, cruzados entre sí en forma de cruz, perfilados asimismo en este metal. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte celeste de 19 mm de diámetro, con el escudo constitucional en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga "Policía" y en la inferior "Local". En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga "Cruz al Mérito Policial".

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una cinta de color celeste de 30 mm de ancho, siendo atravesados verticalmente a 2 mm de ambos extremos por dos franjas de color blanco de 2 mm de ancho. En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro.

PASADOR.- El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constara de una cinta de color celeste de 30 mm de ancho, dejando visibles 2 mm de metal en cada extremo, y siendo atravesados verticalmente a 2 mm de ambos extremos por dos franjas de color blanco de 2 mm de ancho. En el centro del mismo se incrustará la cruz de Santiago en color rojo.

ANEXO III
CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL

CRUZ.- Será de metal plateado con cuatro brazos de esmalte blanco de 12 mm de ancho por 40 mm de largo, cruzados entre sí en forma de cruz, perfilados asimismo en este metal. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte celeste de 19 mm de diámetro, con el escudo constitucional en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga "Policía" y en la inferior "Local". En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga "Cruz al Mérito Profesional".

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible plateado y tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color verde, blanco y verde, simbolizando la bandera de Andalucía.

En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro.

Código Seguro De Verificación	UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	01/07/2024 13:27:25
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

PASADOR.- El pasador de esta Cruz será de metal plateado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constara de tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color verde, blanco y verde, simbolizando la bandera de Andalucía. En el centro del mismo se incrustarán dos plumas plateadas, cruzadas en forma de aspa. (Simboliza que su trayectoria en el Cuerpo la ha ido escribiendo como ejemplo a seguir) .

ANEXO IV
MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL

A. CATEGORIA ORO:

MEDALLA.- Será de metal dorado, con cuatro brazos de esmalte celeste perfilados asimismo en este metal. Estos brazos tendrán la forma de triángulos isósceles con las bases al exterior, con lados de 26 mm. En el centro de la cruz, habrá un circulo de esmalte blanco de 26 mm de diámetro, con el escudo constitucional en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga "Policía" y en la inferior "Local". En el reverso de la cruz existirá un circulo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga "Medalla Permanencia ORO".

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color celeste, blanco y celeste, simbolizando la bandera de Benacazón.

PASADOR.- El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constara de tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color celeste, blanco y celeste, simbolizando la bandera de Benacazón.

B. CATEGORIA PLATA:

MEDALLA.- Será de metal plateado, con cuatro brazos de esmalte celeste perfilados asimismo en este metal. Estos brazos tendrán la forma de triángulos isósceles con las bases al exterior, con lados de 26mm. En el centro de la cruz, habrá un circulo de esmalte blanco de 26 mm de diámetro, con el escudo constitucional en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga "Policía" y en la inferior "Local". En el reverso de la cruz existirá un circulo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga "Medalla Permanencia PLATA".

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible plateado y tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color celeste, blanco y celeste, simbolizando la bandera de Benacazón.

PASADOR.- El pasador de esta Cruz será de metal plateado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constara de tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color celeste, blanco y celeste, simbolizando la bandera de Benacazón.

ANEXO V
MEDALLA DE LA POLICIA LOCAL DE BENACAZÓN

MEDALLA.- Será de metal dorado, con el escudo de Policía Local de Benacazón policromado, de 30 mm de ancho por 40 mm de largo, tal y como se refleja en el dibujo adjunto. En el centro de la medalla, se situará el escudo de ciudad, dentro de un círculo ovalado perfilado por tres franjas de color verde, blanco y verde simbolizando la bandera de Andalucía, cerrándose su parte inferior con una inscripción que diga «POLICIA LOCAL» y bajo esta otra que diga «BENACAZON». En el reverso de la medalla se colocará una leyenda en negro que diga "Medalla de la Policía Local de Benacazón".

Código Seguro De Verificación	UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	01/07/2024 13:27:25
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color azul, blanco y verde, simbolizando la bandera de Lucena.

PASADOR.- El pasador de esta Medalla será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constara de tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color celeste, blanco y celeste, simbolizando la bandera de Benacazón.

Benacazón, a la fecha de la firma electrónica.

EI ALCALDE,

Fdo.: Pedro oropesa Vega.

Código Seguro De Verificación	UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	01/07/2024 13:27:25
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQ+/5/od7/I3n9wR/iV8XQ==		





Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Por la presente se comunica que por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha dictado en fecha 13 de septiembre del presente, Resolución número 2308/2023, que a continuación se transcribe literalmente:

“Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por la Sra. Alcaldesa-presidenta, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE PROCEDE AL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, POLICÍAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS, D. DAVID CORDERO TORO, IRENE GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y VÍCTOR RUEDA ROMERO

Vista la Resolución 2213/20233, de 23 de septiembre, de la Alcaldía de este Ayuntamiento, en virtud de la cual se aprueba el listado definitivo de baremación del proceso selectivo llevado a cabo para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de policía local, mediante el sistema de turno libre, y en cuya Resolución se transcribe el acta del Tribunal en la que se propone el nombramiento de policías en práctica a D. David Cordero Toro, Irene González González y Víctor Rueda Romero.

Visto que, finalizado el curso en prácticas, se recibe en este Ayuntamiento comunicación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en fecha 4 de septiembre del presente, los Informes Académica individuales, de los tres alumnos, policías en prácticas, en los que el resultado en los tres casos es APTO.

Y en virtud de lo anteriormente expuesto, así como a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen a esta Alcaldía la competencia,

HE RESUELTO:

PRIMERO: *Nombrar Funcionarios/as de Carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial Básica, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Agente del Cuerpo de la Policía Local de la Plantilla de este Ayuntamiento, a D. David Cordero Toro, con NIF , D. Víctor Rueda Romero, con NIF y a Dª. Irene González González, con NIF .*

Código Seguro De Verificación:	uhhtmWcE7SLFTc6H440S0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	15/09/2023 13:14:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uhhtmWcE7SLFTc6H440S0A==		




Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución a los aspirantes nombrados, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.*

TERCERO: *Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica (ETablón) de este Ayuntamiento.*

CUARTO: *Comunicar la toma de posesión al Registro de Policías Locales de Andalucía, para que proceda a la oportuna inscripción en dicho Registro.*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.”

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.”

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, en Bormujos, a fecha de firma.

LA ALCALDESA

Código Seguro De Verificación:	uhhtmWcE7SLFTc6H440S0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	15/09/2023 13:14:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uhhtmWcE7SLFTc6H440S0A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

CARMONA

Don Juan M. Avila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 2 de julio de 2024, aprobó el expediente de modificación de crédito número 44 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2024.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en Calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

1

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

CSV: 07E80022C24200D0J7C7Y4F7J3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022C24200D0J7C7Y4F7J3 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024MPRE00000044
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/07/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/07/2024 09:44:18	Fecha: 20/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

CARMONA

Don Juan M. Avila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 2 de julio de 2024, aprobó el expediente de modificación de crédito número 45 en la modalidad de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2024.


Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en Calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

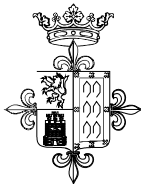
1

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

CSV: 07E80022C2B100H1P7F2H9O6Y4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022C2B100H1P7F2H9O6Y4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024MPRE00000045 Fecha: 21/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 04/07/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/07/2024 09:44:25	





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

ALCALDÍA

ANUNCIO

D. José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Hace saber: Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecarriondeloscespedes.dipusevilla.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Carrión de los Céspedes, a fecha de firma electrónica al pie del presente documento.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. José Francisco Coronado Monge.

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro de Verificación	IV7XHUIIH7XTROHI6BWMAQ7H5Y	Fecha	03/07/2024 11:12:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FRANCISCO CORONADO MONGE (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XHUIIH7XTROHI6BWMAQ7H5Y	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
 Plaza de la Constitución, 4
 41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
 954 755 126 – 618763596 – 649876268
 ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
 CIF: P-4102500H

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes por el que se aprueba provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras del impuesto sobre IVTM, ICIO, IVTNU e IAE.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los impuestos sobre IVTM, ICIO, IVTNU e IAE que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecarriondeloscespedes.dipusevilla.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro de Verificación	IV7XGH2MLTVNTPXSCLYX4UXBAA	Fecha	03/07/2024 11:12:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FRANCISCO CORONADO MONGE (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XGH2MLTVNTPXSCLYX4UXBAA	Página	1/2

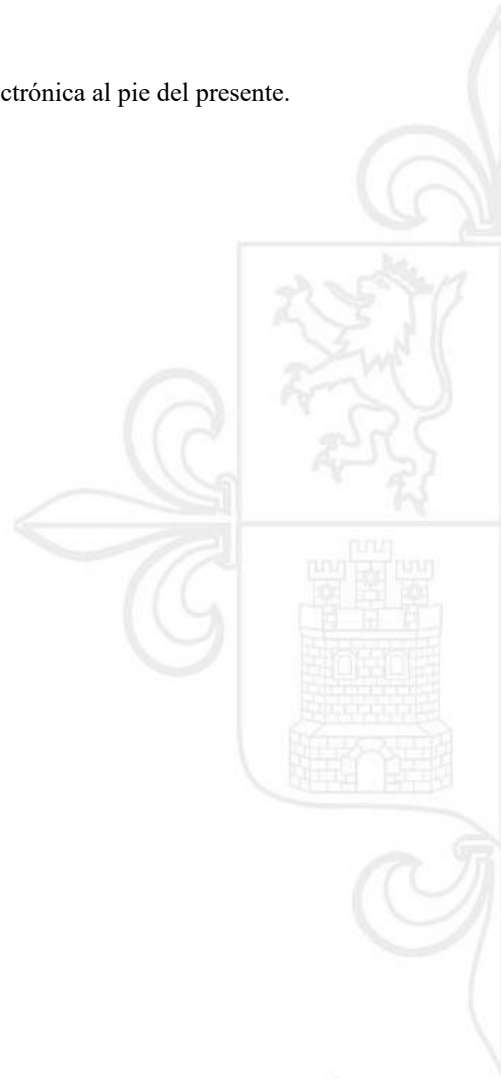



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes, a la fecha de firma electrónica al pie del presente.

El Alcalde, D. José Francisco Coronado Monge.



www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro de Verificación	IV7XGH2MLTVNTPXSCLYX4UXBAA	Fecha	03/07/2024 11:12:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FRANCISCO CORONADO MONGE (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XGH2MLTVNTPXSCLYX4UXBAA	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
 Plaza de la Constitución, 4
 41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
 954 755 126 – 618763596 – 649876268
 ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
 CIF: P-4102500H

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización de la Piscina Municipal.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de utilización de la Piscina Municipal que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecarriondeloscespedes.dipusevilla.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

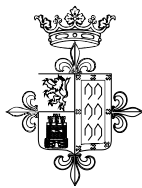
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes, a la fecha de firma electrónica al pie del presente.

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro de Verificación	IV7XGH2I3JF63GV7U4PWMJBPGM	Fecha	03/07/2024 11:12:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FRANCISCO CORONADO MONGE (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XGH2I3JF63GV7U4PWMJBPGM	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4

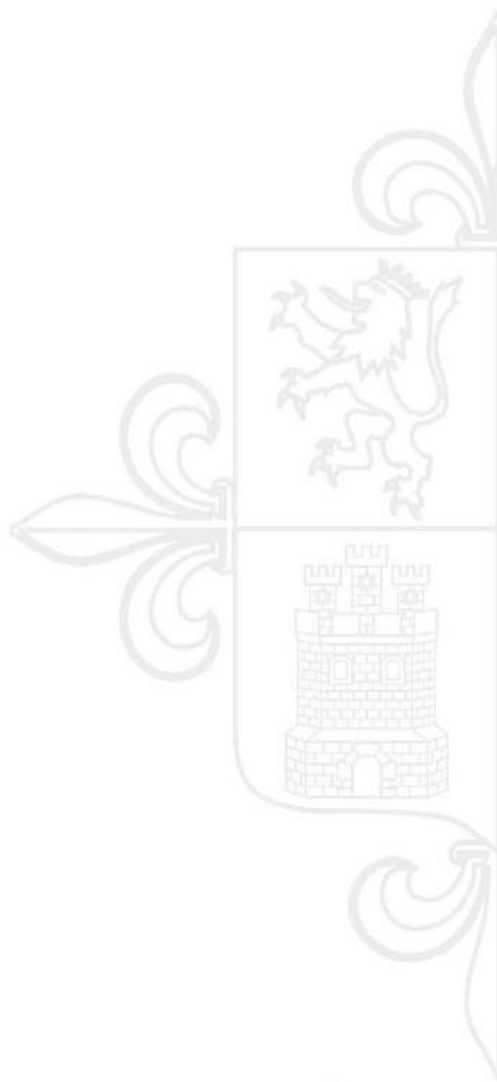
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

954 755 126 – 618763596 – 649876268

ayuntamiento@carriondeloscespedes.es

CIF: P-4102500H

El Alcalde, D. José Francisco Coronado Monge.



www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro de Verificación	IV7XGH2I3JF63GV7U4PVMJBPGM	Fecha	03/07/2024 11:12:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FRANCISCO CORONADO MONGE (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XGH2I3JF63GV7U4PVMJBPGM	Página	2/2





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO
REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE BOLSAS DE EMPLEO**

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de Castilleja del Campo por el que se aprueba provisionalmente el Reglamento regulador del funcionamiento de bolsas de empleo.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente para la aprobación de un reglamento que regule el funcionamiento de las bolsas de empleo municipales, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional del referido reglamento.

«Visto que, con fecha 26 de abril de 2024, el Concejal de Recursos Humanos presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el expediente para la aprobación de un reglamento que regule las bolsas de empleo municipales.

Visto que, con fecha 26 de abril de 2024, se emitió informe jurídico exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias así como el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 29 de abril de 2024, fueron convocados los miembros de la Mesa General de Negociación.

Visto que, con fecha 3 de mayo de 2024, se reunió la Mesa General de Negociación, acordando el texto inicial del Reglamento regulador de las bolsas de empleo municipales.

Visto que, con fecha 9 de mayo de 2024, se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación del reglamento regulador referido.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 03/05/2024, que recoge el Reglamento Regulador del Funcionamiento de Bolsas de Empleo y cuyo contenido literal es el siguiente:

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

«REGLAMENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYTO.DE CASTILLEJA DEL CAMPO»

Preámbulo.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico.

En la Bolsa dimanante de procesos selectivos tras la convocatoria de plazas incluidas en una Oferta de Empleo Público, se refuerzan, los principios constitucionales de **igualdad, mérito y capacidad**, mediante la conservación, en la Bolsa correspondiente, de la misma puntuación obtenida en el procedimiento de selección, sin factor alguno de conversión.

Las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Las bolsas de empleo permiten agilizar el proceso de reclutamiento de personal sin necesidad de nuevas bases y convocatoria, sino a través de llamamientos de la lista de personas que han superado alguna o, incluso, todas las pruebas selectivas para la adjudicación de una plaza y que, por tanto, han demostrado una preparación y unos méritos que les hace merecedores de ocupar temporalmente un puesto, o que han participado en una convocatoria para constitución de bolsa de empleo.

Con la finalidad de regular todo lo relativo a los criterios que deben regir la selección y cese del personal temporal o funcionarios interinos mediante los procedimientos legalmente establecidos y el funcionamiento de las bolsas de empleo que se creen en este Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración del presente reglamento, que se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la restante normativa concordante.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de: "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios"

En cumplimiento de los principios de **necesidad y eficacia**, este Reglamento se justifica por razones de interés general, dado que constituye el instrumento normativo que ha de servir a la finalidad esencial de proveer al ayuntamiento de Castilleja del Campo de los recursos humanos necesarios en aquellas categorías de plaza en que se precise la cobertura temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que señala que la misma podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, en orden a una adecuada prestación del servicio público en aquellos casos en los que la legislación vigente regula las distintas modalidades de vinculación de carácter temporal con la Administración Pública y, con respeto, en todo caso, a los principios constitucionales de acceso al empleo público.

Respecto al principio de **proporcionalidad**, el proyecto de Reglamento objeto es proporcional en relación a los fines que se persiguen ya que contiene la regulación imprescindible para establecer la correcta gestión de las necesidades de empleo temporal, agilizando la selección de aspirantes para cubrir dichas necesidades de empleo, garantizando que los aspirantes conozcan su Orden de prelación con objeto de una futura contratación temporal o nombramiento interino por parte de esta Corporación y estableciendo un sistema de Bolsas, con objeto de subsanar la falta de personal que pudiera concurrir y así disponer de forma rápida y urgente de empleados funcionarios interinos o laborales temporales, que resulten necesarios en un determinado momento.

En relación al principio de **seguridad jurídica**, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge en sus artículos 10 y 11 las circunstancias por las que las Administraciones Públicas pueden nombrar personal funcionario interino o formalizar contratos de trabajo para la cobertura de las necesidades urgentes de personal.

Por un lado, los nombramientos o contratos deben ser ofrecidos a las personas que acrediten el mérito y la capacidad, de acuerdo con el artículo 103.3 de la Constitución Española de 1.978; Título I del Decreto 2/2002 de 9 de enero, en virtud de la Sentencia 3974/2020 de 25 de noviembre de la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo; artículo 4 del Real Decreto 364/1995, de 10

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Además, la consideración de los servicios prestados, es decir, la antigüedad de las personas empleadas públicas de esta Corporación, tal y como establece la Sentencia del Tribunal Constitucional 83/2000, de 27 de marzo, no es ajena a los conceptos de mérito y capacidad del artículo 103.3 de la Constitución Española, ya que el tiempo efectivo de servicios puede reflejar la aptitud o capacidad del aspirante para desarrollar una función o empleo público y suponer además, en ese desempeño, unos méritos que pueden ser reconocidos y valorados por la Administración convocante.

De otro lado, el principio de **transparencia** se consigue garantizar, teniendo en cuenta que los nombramientos o contratos a llevar a cabo han de respetar los principios de publicidad y transparencia contenidos: en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, TREBEP, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, y tal y como queda recogido en el artículo 17 del presente Reglamento, se proporcionará información a los integrantes de las distintas Bolsas de Empleo Temporal, de manera que se facilite, a quien lo requiera, su posición en las mismas. Las personas que no estén empleadas en esta Corporación, podrán consultar todo lo referente a las Bolsas de Empleo Temporal, accediendo a la página web del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Adicionalmente, se informará a la representación sindical de los contratos que se tramiten.

Finalmente, en relación al principio de **eficiencia**, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida para la ciudadanía derivada de su aplicación, dado que serán elaboradas de oficio las listas que integrarán a las personas susceptibles de ser incorporadas en las Bolsas de Empleo Temporal previstas en el presente Reglamento; dándose así además cumplimiento al derecho del artículo 13.1.d) de la Ley 39/2015 "A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas".

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

El presente Reglamento regula el procedimiento de formación de las Bolsas de Empleo para la cobertura temporal de las distintas categorías de plaza del Ayuntamiento de Castilleja del Campo. A partir de los listados de personas integrantes de las distintas Bolsas de Empleo por categorías de plaza correspondientes a personal funcionario y laboral, se producirá la cobertura de las necesidades temporales de empleo de la Corporación, tanto en lo referido a nombramientos de funcionarios interinos como en lo relativo a contrataciones laborales temporales.

Este Reglamento tiene como objetivo adecuarse al actual contexto de necesidades de recursos humanos, caracterizado, principalmente, por la finalización de la práctica totalidad del proceso selectivo de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Las bolsas de empleo son un instrumento de planificación por el que se forman listas de aspirantes para una determinada categoría o grupo profesional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que surgen por la vacancia o sustitución de una plaza o puesto de trabajo.

Es en este contexto en el que se enmarca el nuevo Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, que apuesta por la adaptación a la nueva realidad de las necesidades de empleo de esta Corporación.

Artículo 2. Supuestos para los que proceden los nombramientos y contrataciones de personal no permanente

1. Son **funcionarios interinos** los que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza); por un máximo de tres años¹
 - Sustitución transitoria de funcionarios de carrera (interinidad por sustitución en puesto de trabajo).
 - Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por programas).
 - Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones)

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

¹Salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino), Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica].

Téngase en cuenta que, tal y como dispone el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de esta Administración Local corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos.

2. Es **personal laboral** el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas.

El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido.

El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, conforme a lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Además se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos; y contratos vinculados a programas de activación para el empleo (Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley de Empleo).

Artículo 3. Formación de las Bolsas de Empleo.

3.1.-Criterios de conformación de las Bolsas de Empleo.

Se formará una Bolsa de Empleo por cada categoría de plaza, en el marco de los resultados del proceso selectivo de una Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Las Bolsas se conformarán con las personas que hayan participado en procesos selectivos de Estabilización en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por **Resolución de Alcaldía nº 249/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023**, de Turno Libre y del Turno de Discapacidad, derivados de una Oferta de Empleo

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

Público del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, teniéndose en cuenta la puntuación total obtenida en concurso de méritos, en el caso de los procesos selectivos de Estabilización, desarrollados en el marco de la OPE 2021 del Ayuntamiento de Castilleja del Campo y de los distintos ejercicios de la fase Oposición, en los procesos selectivos de Turno Libre y del Turno de Discapacidad, ordenadas las personas integrantes de mayor a menor calificación conseguida.

A la finalización de cada proceso selectivo enmarcado en una Oferta de Empleo Público, tanto de Turno Libre como de Turno de Discapacidad, que se celebre con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se generará una nueva Bolsa que desplazará a la anterior derivada de otro procedimiento de selección correspondiente a la misma categoría de plaza (siempre en el marco de una Oferta de Empleo Público), pasando esta última a ser incluida en una Bolsa subsidiaria, de conformidad con el orden establecido en el apartado 3.3 del presente artículo.

En relación al Turno de Discapacidad, si de una misma categoría de plaza se celebraran varios procesos selectivos reservados a una modalidad específica de discapacidad (discapacidad intelectual, psíquica o física), la última Bolsa dimanante de cada uno de ellos, desplazará a la anterior, pasando esta a integrarse en la Bolsa subsidiaria, respetándose en la misma, el orden de llamamiento establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.

En caso de empate en puntuación se resolverá por el siguiente orden:

- 1) Si las personas afectadas por el empate han superado más de un ejercicio de la Oposición, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba.
- 2) Si las personas afectadas por el empate solo han superado el primer ejercicio de la Oposición, se atenderá a la mayor edad.
- 3) Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de concurso.

Se tendrá en cuenta para la inclusión en este apartado el tiempo acumulado de prestación de servicios en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo en la misma categoría de plaza.

3.2. Personal con discapacidad.

Las personas con discapacidad se integrarán en cada una de las Bolsas creadas por categoría de plaza de la siguiente forma:

- a) En la Bolsa según criterio de puntuación obtenido en procesos selectivos enmarcados en una OEP del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, serán incluidas aquellas personas que hayan superado algún ejercicio de la fase de Oposición de procedimientos de selección reservados a personas con discapacidad.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcm2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcm2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

El orden de llamamiento de las personas con discapacidad integrantes de las Bolsas referidas en el apartado anterior, Bolsas según criterio de puntuación y Bolsas Subsidiarias, será el establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.

3.3. Bolsas subsidiarias.

Se podrá hacer el llamamiento de las siguientes Bolsas Subsidiarias, cuya utilización tendrá siempre carácter secundario y por el siguiente orden:

a) Bolsas de Empleo Temporal de carácter extraordinario de nueva convocatoria tras la entrada en vigor del presente Reglamento, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, publicidad y celeridad.

b) Bolsas de Empleo Temporal ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento. Se procederá a realizar el llamamiento de las personas incluidas en ellas que no hayan podido ser comprendidas en la nueva Bolsa al no cumplir con los requisitos exigidos para ello, por el siguiente orden:

b.1.) Bolsas de Empleo Temporal derivadas de un proceso selectivo ad hoc, de las cuales sólo existe una "**Bolsa de Empleo de Personal de la construcción**", establecida por Resolución de Alcaldía nº 81/2021 de fecha 6 de abril de 2021.

b.2.) Bolsas de Empleo Temporal derivadas del llamamiento a través del Servicio Andaluz de Empleo

Los llamamientos que se efectúen a los integrantes de las Bolsas Subsidiarias podrán tener por objeto la cobertura de vacantes, solo en casos de extrema excepcionalidad, urgencia y necesidad.

3.4. No simultaneidad de la misma persona en varias Bolsas de Empleo Temporal de la misma categoría de plaza.

En el caso de que a una misma persona le corresponda estar incluida en varias Bolsas de Empleo Temporal de la misma categoría de plaza, sólo podrá permanecer en una de ellas, tal y como a continuación se recoge:

a) Si se encuentra de manera simultánea en una Bolsa conformada según criterio de puntuación obtenida en procesos selectivos derivados de una Oferta de Empleo Público y en una Bolsa de Promoción Interna, solo permanecerá en la primera Bolsa, al tener esta carácter preferente.

b) Si se encuentra de manera simultánea en la Bolsa conformada según criterio de puntuación obtenida en procesos selectivos derivados de una Oferta de Empleo Público y en una Bolsa Subsidiaria, solo permanecerá en la primera Bolsa, al tener esta carácter preferente.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

c) A su vez, si se encuentra de manera simultánea en varias Bolsas Subsidiarias, solo podrá permanecer en la que se encuentre en mejor posición.

Artículo 4. Llamamientos

Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento primeramente de las Bolsas conformadas, en las distintas categorías de plaza, tras la finalización del proceso selectivo de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (Resolución de Alcaldía nº 249/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023).

Posteriormente, cuando se vayan desarrollando y completando procesos selectivos de Turno Libre y del Turno de Discapacidad, las Bolsas conformadas según el criterio de puntuación de la fase de Oposición de estos procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, irán sustituyendo a las establecidas en el proceso de Estabilización, para la categoría de plaza correspondiente, quedando estas últimas como subsidiarias.

En el caso de que se haya agotado totalmente la Bolsa de una categoría de plaza, o, en el supuesto de que no haya podido conformarse la misma, seguidamente, se procederá a la aplicación de las Bolsas Subsidiarias contempladas en el artículo 3; apartado 3.3 del presente Reglamento.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, ateniendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer junto al número de puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: "Sistema rotativo": El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir, hasta que no hayan sido nombrados todos los componentes, estos no podrán repetir.

El sistema rotatorio será efectivo para las contrataciones temporales derivadas de bajas por situación de incapacidad temporal, bajas maternas o paternas, vacaciones... En el caso que el contrato que se ofrezca sea para la cobertura de una vacante interinada, se procederá a la aplicación de la situación de "Mejora de Empleo" contemplada en el Artículo 14) del presente reglamento.

Una vez finalizado el contrato, la persona que ha sido titular del mismo, pasará de nuevo a la bolsa en el número de puesto que le corresponda, ateniendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

El siguiente llamamiento para un nuevo contrato, en la categoría que corresponda, se efectuará a la persona que sigue en la bolsa a la que se le ha realizado el último contrato, hasta que se agoten todos los componentes nombrados en dicha bolsa, empezando la rotación de nuevo.

Artículo 5. Mecanismos de comunicación

El llamamiento tendrá lugar por vía telefónica como medio de comunicación preferente con los interesados con el fin de agilizar las actuaciones, debiendo los mismos actualizar obligatoriamente sus datos de contacto, ya que de lo contrario pasarían a la condición de "ilocalizables".

De no ser posible contactar telefónicamente, se acudirá al envío de un SMS/correo electrónico con acuse de recibo, estableciéndose de plazo 24 horas desde el envío del mismo para contactar con el Área de Personal del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo que se encuentren en situación de "ilocalizables", se mantendrán en Bolsa en el lugar que corresponda según su orden de puntuación, una vez actualicen sus datos.

Tratamiento de datos personales. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales 2016/679 de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para ingreso temporal en el mismo. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Artículo 6. Duración de los contratos

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación y por un período de tiempo no superior al plazo máximo legalmente establecido para cada modalidad contractual.

Artículo 7. Nombramiento y formalización de contratos.

1. Los nombramientos de funcionarios interinos se efectuarán al amparo de lo dispuesto en artículo 10 del texto refundido de la Ley del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre.

2. Con respecto a los contratos de personal laboral temporal, éstos se formalizarán siguiendo lo dispuesto en la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar los

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

períodos de prueba previstos en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal de este Ayuntamiento.

Artículo 8. Consideraciones generales en el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal

Las personas candidatas deberán encontrarse en situación de desempleo en el momento de su incorporación al puesto de trabajo, salvo lo establecido para la mejora contemplada en el artículo 14 del presente Reglamento. Si la Corporación comprobase que ha simultaneado el puesto de trabajo en este Organismo con otro, sea público o privado, ello conllevará su penalización, y pasará a ocupar el último lugar hasta ese momento en la Bolsa de Empleo de la categoría profesional y grupo de clasificación respectivos, con reserva de las acciones disciplinarias que resultaren procedentes.

En relación a las personas candidatas que puedan estar incluidas en las Bolsas creadas por categoría de plaza al haber participado en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, ocuparán la posición más elevada que corresponda en la Bolsa por dicha categoría de plaza.

Cualquier incidencia que pudiera surgir en la aplicación de este protocolo de conformación de la Bolsa de Empleo por categoría de plaza, será resuelta por la Mesa General de Negociación.

Artículo 9. Elaboración de la Bolsa obtenida en el marco de un proceso selectivo de una Oferta de Empleo Público

Las Bolsas integrantes por categoría de plaza conformadas según el criterio establecido de puntuación obtenida en la fase de Oposición de un proceso selectivo en el marco de una Oferta de Empleo Público, y las Bolsas conformadas, en las distintas categorías de plaza, tras la finalización del proceso selectivo de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, serán elaboradas de oficio por el Área de Personal del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, mediante la Resolución oportuna, una vez se apruebe y entre en vigor el presente Reglamento, estando disponibles para las personas interesadas y accesibles, mediante el uso de medios de identificación electrónica, en la Sede Electrónica.

La Bolsa resultante de los procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público será conformada con las Bolsas vigentes a la entrada en vigor del presente Reglamento, que irán siendo desplazadas hacia las Bolsas Subsidiarias, conforme se celebren y finalicen nuevos procedimientos de elección.

No obstante, las Bolsas mencionadas en el apartado anterior, podrán ser susceptibles de modificación, bien por ir añadiéndose a las Bolsas derivadas de la finalización, con posterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, de un nuevo proceso selectivo en el marco de una OEP convocado por esta Corporación,

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

bien porque, de oficio, o, a instancia de persona interesada, proceda rectificación de error material.

Artículo 10. Renuncia a un contrato o nombramiento interino.

Se considerará renuncia la no aceptación de un contrato o nombramiento por parte de la persona candidata.

Tras la tercera renuncia de una persona integrante de la Bolsa, esta se colocará en la última posición como "no disponible". No pudiendo solicitar hasta que haya transcurrido al menos un mes, a contar desde el día posterior a su tercera renuncia, su pase a la situación de "disponible", debiendo permanecer, no obstante, en esa misma última posición, o en la que le corresponda según el orden de prelación si otras personas integrantes hubieran igualmente procedido a renunciar por tres veces.

Los mismos efectos de la renuncia se aplicarán a aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido.

Artículo 11. Supuestos en los que no se considerará renuncia

Se considerará causa justificada y no de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La enfermedad de la persona candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- b) La maternidad y el riesgo durante el embarazo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- c) La enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos de la persona candidata, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma y certificado de acreditación de convivencia con el familiar. En caso de considerarse necesario se solicitará el informe del Servicio de Prevención.
- d) Encontrarse prestando servicios en una empresa privada o en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas), y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, deberá acreditarlo preferentemente con un certificado de vida laboral, pasando a la situación de "no disponible". Para poder pasar a la situación de disponible, la persona interesada deberá acreditar la finalización de su vinculación con la entidad empleadora de origen.
- e) El nombramiento o elección para el desempeño de un cargo público con dedicación exclusiva por parte de la persona contratada laboral o funcionaria interino.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

Ante estas causas justificadas, el candidato mantiene su posición en el orden de la bolsa, para ello, habrá de presentar la documentación correspondiente en el Departamento de Personal en un plazo de 3 días hábiles desde el llamamiento, a través del Registro General o por solicitud genérica en la Sede Electrónica o bien a través de correo electrónico a: sofiaromerohernandez@castillejadelcampo.es

De lo contrario, se entenderá que la persona interesada renuncia al contrato ofertado.

Artículo 12. Exclusión de la Bolsa de Empleo.

Será motivo de exclusión de la bolsa la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La renuncia voluntaria expresa y manifestada por escrito a estar incluido en la Bolsa de Empleo de la categoría de plaza en la que estuviera incluido.
- b) La obtención de una plaza en propiedad en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo en la categoría de plaza correspondiente a la Bolsa en la que estuviera incluido.
- c) Incapacidad permanente, una vez que esta tenga carácter definitivo.
- d) Jubilación total.
- e) Fallecimiento.

Artículo 13. Situaciones del personal integrante de la bolsa:

Las personas que figuren en la Bolsa de Empleo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) **Disponibles (D):** Situación desde la que es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento como funcionario interino.
- b) **Ocupado (O):** Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral temporal o funcionario interino.
- c) **No disponibles (ND):** Situación producida por alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento, a resultas de la cual se impide formular a la persona afectada ofertas de empleo, permaneciendo en la misma posición o lugar en la Bolsa correspondiente, con la salvedad de aquellos integrantes que hayan efectuado tres renunciaciones, que pasarán a la última posición en Bolsa.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

- d) **Ilocalizables (I):** La misma situación que "no disponibles".
- e) **Excluidas (E):** Situación por la que ya no pertenece a la lista y se le imposibilita recibir futuras ofertas de empleo.

Artículo 14. Mejora de empleo

La cobertura de vacantes se considerará mejora de empleo.

En cuanto al orden de llamada para dicha mejora, tendrá prioridad la primera persona integrante de la Bolsa que corresponda, estando o no contratada, y no ocupe un contrato o nombramiento interino de tal naturaleza en la Bolsa de esa categoría.

Caso de rechazar la vacante por tercera vez, vinculado en ese momento o no a la Corporación, se le aplicará lo recogido en el artículo 10 del presente Reglamento

Artículo 15. Disponibilidad Temporal

Con carácter general, se admitirá la posibilidad de que los integrantes de una Bolsa puedan, mediante comunicación escrita que tendrá efectividad al día siguiente de la petición, figurar temporalmente como **no disponibles** por período mínimo de seis meses.

Dicha comunicación escrita habrá de presentarse en el Registro General de esta Corporación, mediante solicitud genérica en la Sede Electrónica, o por correo electrónico: sofiaromerohernandez@castillejadelcampo.es

Artículo 16. Disponibilidad funcional

En el supuesto de que una persona se encontrara incluida en más de una Bolsa de diversas categorías de plaza, y estuviera trabajando en alguna de las mismas como consecuencia de tal inclusión, si le correspondiera un contrato o nombramiento interino con otra categoría de plaza distintos, y siempre que no se trate de una vacante, la oferta se pasará a la persona candidata siguiente respetando su número de orden, salvo manifestación previa en contrario que conste en su expediente.

Si se tratase de un contrato o nombramiento interino en plaza vacante, se ofrecerá siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Se trate de una categoría de plaza superior.
- b) Se trate de una categoría de plaza igual o inferior y la persona interesada lo haya solicitado expresamente con carácter previo, constandingo ello en su expediente.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

- c) Que la persona interesada tenga un contrato o nombramiento interino que no sea en plaza vacante.

En situación similar a la recogida en los dos apartados anteriores (esto es, encontrarse simultáneamente en dos Bolsas por categoría de plaza) se encuentran los empleados y empleadas que estando originariamente tan solo en una Bolsa por categoría de plaza por agotamiento de la Bolsa de una determinada categoría de plaza distinta a la que están incluidos, se les ofrezca, previo acuerdo en la Mesa General de Negociación, un contrato laboral o nombramiento interino de la tipología de categoría de plaza de dicha Bolsa agotada, pasando a encontrarse incluidos, a partir del momento de aceptación del contrato laboral o nombramiento interino, en las dos Bolsas.

A las renunciaciones se le aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 17. Deber de información

Se proporcionará información a los integrantes de las distintas Bolsas de manera que se facilite, a quien lo requiera, su posición en las mismas.

Las personas interesadas que no estén empleadas en esta Corporación, podrán consultar todo lo referente a las Bolsas de Empleo Temporal, accediendo a la página web del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Se informará a la representación sindical, de los contratos o nombramientos que se tramiten.

Artículo 18. Agilización de las contrataciones

Se establecerán los mecanismos necesarios para agilizar las contrataciones o nombramientos que se tramiten.

Artículo 19. Periodicidad de las reuniones de la Mesa General de Negociación

La periodicidad de las reuniones ordinarias de la Mesa General de Negociación se articulará de acuerdo con la Corporación Municipal, pudiendo celebrarse reuniones extraordinarias o de urgencia a petición motivada de cualquiera de las dos partes.

Artículo 20. Recursos en vía administrativa

El presente Reglamento y cuantos actos administrativos deriven del mismo, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma prevista por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor del presente reglamento quedarán derogados todos los acuerdos anteriores referentes a esta materia.

Disposiciones Finales.

1. Título competencial. Este Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal se aprueba al amparo del artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Municipio como entidad local territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, entre otras, la potestad reglamentaria.

Asimismo, en virtud del artículo 33.2. b) de esta misma Ley de Bases de Régimen Local, y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2. Entrada en vigor. El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Este Reglamento se hará público en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.» *(Transcripción íntegra del texto del Reglamento Regulador del Funcionamiento de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Castilleja del Campo).*

SEGUNDO. Someter dicho texto a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento (<https://www.castillejadelcampo.es>).

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de CASTILLEJA DEL CAMPO

C/ Antonio Machado, 1 C.P. 41810

CIF P4103000H

Tlfn.: 95.475.55.31 / Fax: 95.475.56.23

de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Narciso Luque Cabrera

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro De Verificación	Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	04/07/2024 10:45:43
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sgcmt2XDw3EuE410uiFcCQ==		





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 04/07/2024
HASH: 8961c32cfd3c1cd866792180c0b7d01



ANUNCIO

D. JORGE MURIEL JIMÉNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA),

Hace saber: que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 28/06/2024, ha sido adoptado el acuerdo que se transcribe a continuación:

“PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 24/07/2023, SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS, CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.- Por la Presidencia se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Gobernación del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), emitido en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, de la propuesta que se transcribe a continuación:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 24/07/2023, SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS; CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS; NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Visto el escrito presentado por D^a. M^a Carmen Granado Roldán, Portavoz del grupo municipal PSOE, mediante el que solicita la actualización de los representantes nombrados en órganos colegiados (Consortio de Medio Ambiente) y en la composición de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Gobernación; tras la renuncia del Concejal D. Joaquín Box Muñoz y la toma de posesión como Concejal de D. Cristian Roldán Moreno. Concretamente, se propone la siguiente modificación:

Comisión Informativa:

Vocal 1: María del Carmen Granado Roldán.
Vocal 2: Iván Martín Pineda Humanes.
Suplente 1: Cristian Roldán Moreno.
Suplente 2: María del Carmen Matas Gallardo.

Consortio de Medio Ambiente:

Vocal 1: Cristian Roldán Moreno.

Asimismo, por parte de la Alcaldía, tras la renuncia del Concejal D. Francisco de Paula José Juárez Martín y la toma de posesión del Concejal D. Cristian Manuel Cáceres Llamas, se pretende modificar la composición de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Gobernación; concretamente se propone la siguiente modificación:

Titular: D^a. Isabel M^a Roldán Gálvez
Suplente: D. Alejandro Suárez Pérez



Cód. Validación: 7G3ZFKERYHG376ZK575JGJD
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Titular: D^a. Ana M^a Canela Reina
Suplente: D^a. Ana Belén Jurado Martos

Titular: D. José Ramón Álvarez Suárez
Suplente: Cristian Manuel Cáceres Llamas

Visto cuanto antecede, se **PROPONE al AYUNTAMIENTO PLENO, la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Herrera, en sesión extraordinaria celebrada el 24/07/2023, sobre Periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias, creación y composición de Comisiones Informativas y nombramiento de representantes en órganos colegiados; según el siguiente detalle:

CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Se crea una única Comisión Informativa con la denominación: “*Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Gobernación*”, con la siguiente composición:

Presidente: D. Jorge Muriel Jiménez.

Vocales:

- Tres vocales y tres suplentes, designados por el grupo del PP:

Titular: D^a. Isabel M^a Roldán Gálvez
Suplente: D. Alejandro Suárez Pérez

Titular: D^a. Ana M^a Canela Reina
Suplente: D^a. Ana Belén Jurado Martos

Titular: D. José Ramón Álvarez Suárez
Suplente: Cristian Manuel Cáceres Llamas

- Dos vocales y dos suplentes a designar por el grupo del PSOE-A:

Titular: D^a. M^a Carmen Granado Roldán
Suplente: D. Cristian Roldán Moreno

Titular: D. Iván Martín Pineda Humanes
Suplente: D^a. M^a Carmen Matas Gallardo

- Un vocal y un suplente a designar por el grupo del AxSí (UA):

Titular: D. Francisco Manuel Cornejo Gil
Suplente: D. José Antonio Jurado Muriel



Cód. Validación: 7G3ZFKEGYHG376ZK57Z5JGJD
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Consortio de Medio Ambiente Estepa – Sierra Sur.-

Conforme a lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos de dicha Entidad:

D. Jorge Muriel Jiménez, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), quien podrá delegar esta representación en un Concejal:

D.N.I. núm. ***4608**
Fecha Nacimiento: 01/01/1978

D. Alejandro Jesús Suárez Pérez (PP):

D.N.I. núm. ***2316**
Fecha Nacimiento: 27/12/1980

D. Cristian Roldán Moreno (PSOE-A):

D.N.I. núm. ***4814 **
Fecha Nacimiento: 18/01/1995

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a los Grupos Políticos municipales.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Consorcio de Medio Ambiente de Estepa – Sierra Sur.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, en el Tablón Electrónico de anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2327/2024
Fecha Resolución: 03/07/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: CONSTITUCIÓN DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACION (LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE), EN TODAS SUS CATEGORÍAS Y CONTINUACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

EXPOSICIÓN

Como continuación con los procesos de estabilización reflejados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas y así mismo en el iniciado por esta Entidad para su cumplimiento.

Que mediante Resolución de Alcaldía N.º 1393 de fecha 16-05-2022 se aprueba la Oferta de Empleo Público del sector público municipal de Marchena comprensivo tanto de la Entidad local así como de las empresas públicas municipales y que abarca los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como las relativas a nuevas incorporaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.022.

ANTECEDENTES.-

Con fecha 12 de diciembre de 2022 se publica Boletín Oficial de la Provincia con N.º 285 en el que se publican las BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA).

Con fecha 12 de diciembre de 2022 se publica Boletín Oficial de la Provincia con N.º 285 en el que se publican las BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA).

Con fecha 28 de diciembre de 2023 se publica Boletín Oficial de la Provincia con N.º 298 en el que se publica Resolución nº: 4186/2023 de fecha 26/12/2023 con ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERROR EN LA RESOLUCIÓN No: 3990-23, DE FECHA 13-12-2023, POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS_AS Y EXCLUIDOS_AS PLAZAS FUNCIONARIOS DE CARRERA NIVELES A1 Y C1. CONCURSO DE MERITOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACION

Con fecha 18 de diciembre de 2023 se publica Boletín Oficial de la Provincia con N.º 290 en el que se publica Resolución nº: 3989/2023 de fecha 13/12/2023 con ASUNTO PROCESO DE ESTABILIZACION: LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIVO_AS Y EXCLUIDOS_AS PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES A LOS NIVELES COMPRENDIDOS DESDE LOS GRUPOS A1 A GRUPO E, CONCURSO DE MERITOS.

Con fecha 18 de diciembre de 2023 se publica Boletín Oficial de la Provincia con N.º 290 en el que se publica Resolución nº: 3987/2023 de fecha 13/12/2023 con ASUNTO PROCESO DE ESTABILIZACION: LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIVO_AS Y EXCLUIDOS_AS PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES, PERSONAL LABORAL, CONCURSO DE MERITOS.

Y con fecha 18 de diciembre de 2023 se publica Boletín Oficial de la Provincia con N.º 290 en el que se publica Resolución nº: 3985/2023 de fecha 13/12/2023 con ASUNTO PROCESO DE ESTABILIZACION: LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIVO_AS Y EXCLUIDOS_AS PLAZAS AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, CONCURSO DE MERITOS.

VISTO lo reflejado en la Base CUARTA del proceso, apartado 4.3, 4.4, y 4.5.:

4.3.- Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web municipal, en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4.4.- En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

4.5.- La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario, agotará la vía administrativa.

VISTO lo reflejado en la base QUINTA del proceso:

*BASE QUINTA.- TRIBUNALES.

5.1.- Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Código Seguro De Verificación:	Yzyo5WQTNnFzRxezfW6nYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	03/07/2024 13:47:42
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	03/07/2024 12:12:47
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yzyo5WQTNnFzRxezfW6nYA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

• Secretaría: *quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.*

Ante lo anteriormente expuesto vengo en

RESOLVER

PRIMERO.- Nombrar al Tribunal de Selección del proceso de estabilización reflejado en la La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, quedando constituido por los siguientes miembros:

• Presidencia: **TITULAR:** D. ANTONIO OSUNA CARO
SUPLENTE: D. JOSÉ MANUEL GALLEGO AGUILAR

• Vocalías: **TITULARES:** D. LUIS RODRÍGUEZ MARTÍN
D. DAVID RODRÍGUEZ GUSANO
D. JOSÉ LUIS ROMERO BLANCO
D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GIJÓN

SUPLENTES: D. ISAAC M. AMUEDO VALDERAS
D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS TERRÓN
D. JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ GARCÍA
Dª MARÍA LUISA CARRASCO MORENO

• Secretaría: **TITULAR:** Dª. MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS
SUPLENTE: D. ANTONIO MANUEL MESA CRUZ

SEGUNDO.- Convocar al Tribunal de Selección en fecha 11-07-2024 a las 11.00 horas, para la siguiente fase del proceso selectivo, esto es, toma de decisiones sobre alegaciones presentadas por los_as candidatos_as de las diferentes categorías en la fase de publicación de listados de Admitidos y excluidos provisionales.

TERCERO.- Publicación de aquellas deliberaciones alcanzadas por el Tribunal para la continuación del proceso selectivo en «Boletín Oficial» de la provincia y en la web municipal.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Presidenta del Comité de Empresa, Presidente de la Junta de Personal, con indicación de los recursos legales procedentes, así como a la Intervención Mpal. a los efectos oportunos.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

TOMA DE RAZÓN
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación:	Yzyo5WQTnNfzRxezfW6nYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	03/07/2024 13:47:42
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	03/07/2024 12:12:47
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Yzyo5WQTnNfzRxezfW6nYA==		





ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
 ALCALDESA
 Fecha Firma: 01/07/2024
 HASH: c2a0a43ca9749b2d00c12f65ec7721b

ANUNCIO del Ayuntamiento de Osuna referente a la convocatoria para la contratación temporal, en régimen laboral, de un/a Logopeda para el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT).

Se publican íntegramente a continuación, las bases y anexos que han de regir esta convocatoria pública.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica.
 Rosario Andújar Torrejón.
 Alcaldesa-Presidenta

Cód. Validación: AQFLF3ARAJ6P2KRQNS7CPD4HW
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UN/A LOGOPEDA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA (CAIT) DE OSUNA.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El objeto de la presente convocatoria es la selección de un/a Logopeda para su contratación temporal, con duración determinada por circunstancias de la producción imprevisibles, con destino al Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) del Il. Ayuntamiento de Osuna.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Osuna.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.- La contratación laboral será de carácter temporal, a jornada parcial de 20 horas semanales en horario de mañana y tarde, dependiendo de las necesidades que demande el servicio y la disponibilidad de sus instalaciones.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida: Diplomado o Grado Universitario en Logopedia.
- d) No padecer enfermedad ó defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas ó a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Certificado de no poseer antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

CUARTA.- FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO A CUBRIR.- El puesto de trabajo a cubrir dependerá jerárquica y funcionalmente de la Delegaciones de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Osuna, y ejercerá las funciones que se deriven específicamente del puesto y categoría a desempeñar relativas al Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT), según las directrices técnicas que establezca la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y los planes de intervención que corresponda desarrollar específicamente a este perfil profesional. Las mismas están recogidas detalladamente en el Reglamento de Régimen Interno del CAIT (BOP, nº188 de 16 de agosto, 2022).

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: AQFLF3ARAJ6P2KRON57CPD4HW
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



QUINTA.- INSTANCIAS.- Las solicitudes se presentarán telemáticamente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la **sede electrónica** del Ayuntamiento de Osuna, **en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla**, debiéndose acompañar de la siguiente documentación:

- Documento de Autobareación, debidamente cumplimentado según modelo que figura como Anexo 1 de las presentes Bases, adjuntando y numerando debidamente la documentación acreditativa correspondiente (Informe de Vida Laboral actualizado, contratos de trabajo y cursos de formación relacionados con el puesto).
- Currículum vitae actualizado.
- Fotocopia de Titulación/es académicas que se consigne/n.
- Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y contratos de trabajo acreditativos correspondientes.
- Fotocopia de cursos de formación relacionados con el puesto, donde consten el número de horas del curso, entidad que lo impartió y la materia del mismo.
- *Certificación Negativa del Registro Central de Delitos Sexuales*, o bien suscribir el modelo anexo a las bases, por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Osuna a consultar el citado Registro para verificar la Inexistencia de Antecedentes Penales por Delitos Sexuales respecto del interesado.

SEXTA.-LISTA DE ADMITIDOS/AS.- Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la lista de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, la cual se hará pública, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Osuna, durante un plazo de **10 días hábiles**, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

SÉPTIMA- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador del Concurso estará constituido de la siguiente forma, siendo necesaria, para la válida constitución del mismo, la asistencia del Presidente y Secretario y un mínimo de dos vocales.

<i>Presidenta Titular</i>	<i>Carolina Martínez Cabello</i>
<i>Presidenta Suplente</i>	<i>Mercedes Pilar Pérez González</i>
<i>Vocales titulares</i>	<i>Inmaculada López Pardo</i>
	<i>Rosario Sánchez Castañeda</i>
	<i>José Sierra Vázquez</i>
	<i>Beatriz Ostos Díaz</i>
<i>Vocales suplentes</i>	<i>Pilar Díaz Olmedo</i>
	<i>Alicia Galván Montes</i>
	<i>Rosa M.ª Gallardo Pradas</i>
	<i>Sandra de Soto Galván</i>
<i>Secretario Titular</i>	<i>Juan Carlos Maysounave Díaz</i>
<i>Secretario Suplente</i>	<i>Francisco M. Pérez Rangel</i>

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: AQFLF3ARAJ6P2KRONSTCPD4HW
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



OCTAVA.- BAREMO DE CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM.- La puntuación se obtendrá por cada uno de los/as aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

Criterios de baremación:

1.- ESPECÍFICOS: Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos.

- Máster Universitario en Atención Temprana (AT)..... 3 pts.
- Experto Universitario en AT 2 pts.
- Otros máster/ expertos relacionados con las funciones del puesto..... 1 pto.

2.- GENERALES:

A) Experiencia.- Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos:

- En puesto de trabajo, en la misma categoría y especialidad, en Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT) concertados, conveniados o subvencionados por las diferentes Administraciones Públicas: 0,5 puntos/mes.
- En puesto de trabajo, en la misma categoría y especialidad, en Centros del Sistema Sanitario o Educativo de las diferentes Administraciones Públicas: 0,3 puntos/mes.
- En puesto de trabajo, en la misma categoría y especialidad, en asociaciones o entidades privadas no concertados, conveniados o subvencionados por las diferentes Administraciones Pública: 0,2 puntos/mes.
- Prestación de servicios en la misma categoría y especialidad para las diferentes Administraciones Públicas: 0,1 puntos/mes.

El cómputo de la experiencia profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días cotizados que se acrediten mediante Informe de Vida Laboral actualizado y se dividirán entre 30. Al resultado obtenido, sin decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo del subapartado que corresponda.

B) Formación.- Se valorarán, hasta un máximo de 6 puntos, los cursos de formación impartidos por organismos oficiales y debidamente acreditados, relacionados directamente con atención temprana y/o áreas del conocimiento afines (infancia, familia, atención a la discapacidad, etc.); conforme al siguiente baremo:

10 / 20 horas	0.10
21/40 h.	0.15
41/100 h	0.25
101/200 h.	0.50
Más 200 h.	1.00

Cód. Validación: AQFLF3ARAJ6P2KRONST7CPD4HW
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





NOVENA.- ENTREVISTA PERSONAL.- Finalizada la baremación de los méritos acreditados por los/as aspirantes, y en función de las puntuaciones, el Tribunal podrá convocar a entrevista personal, a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a aquellos/as candidatos/as que considere reúnen la experiencia y formación necesaria para optar al puesto de trabajo a cubrir. Esta entrevista, en caso de realizarse, valorará los siguientes factores, entre otros, además de los exigidos en la convocatoria, calificándose hasta *un máximo de 4 puntos*: Conocimientos; actitud; motivación; aptitud; disponibilidad.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL.- La Calificación Final del Concurso vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas del Baremo del currículum y la entrevista personal realizada, en su caso.

DÉCIMO-PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.- El Tribunal Calificador hará pública mediante su inserción en el Tablón de Edictos Municipal, el Acta con las calificaciones finales, por espacio de **5 días hábiles**, al objeto de que, por los interesados, se formulen las alegaciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos. Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos proponiendo la contratación de la persona seleccionada por haber obtenido la mayor puntuación, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo de exposición pública.

DÉCIMO-SEGUNDA.- En caso de renuncia de la persona que resulte seleccionada en este proceso o surjan necesidades posteriores de sustitución temporal de la misma categoría en el CAIT, por la Alcaldía Presidencia se podrá recurrir, en orden de prelación, a las siguientes personas candidatas que resulten disponibles hasta cubrir el puesto y atender las necesidades del servicio que se trata.

DÉCIMO-TERCERA.- El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en este proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases, así como para declarar desierta la plaza convocada a Concurso cuando motivadamente considere que ninguno de los/as candidatos/as reúne las aptitudes profesionales necesarias para ocupar la plaza que se trata.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a Ley.

En Osuna, documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: AQFLF3ARAJ6P2KRONSTCPD4HW
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





ANEXO 1: AUTOBAREMACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
 DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____
 Email: _____

Criterios de baremación

Específicos –máximo 4 ptos.—

Doc. nº	Título	Ptos.	
1			
2			
3			
4			
5			

Generales

A) **Experiencia profesional** –máximo 10 ptos.—

Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/ informe de vida laboral, indicando los periodos que corresponden:

Entidad que contrata	Desde (mes/año)	Hasta (mes/año)	Total meses completos trabajados	Ptos.	

Según se especifica en las bases, el cómputo de la experiencia profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días cotizados que se acrediten mediante Informe de Vida Laboral actualizado/ certificaciones de empresa que presente y se dividirán entre 30. Al resultado obtenido, sin decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo del subapartado que corresponda.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: AQFLF3ARAJ6P2KRONSTCPD4HW
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



B) Formación –máximo 6 ptos.—

Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc. nº	Título	n.º horas	Ptos.	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

RESUMEN DE PUNTUACIONES	Puntos	
Específicos		
Generales		
a) Experiencia profesional		
b) Formación		
Suma total		

La persona interesada declara ser ciertos los datos aportados y presenta la documentación acreditativa de los mismos para su estudio y comprobación, comprometiéndose a presentar la documentación original que se le pueda requerir en su caso.

Firma y fecha

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: AQFLF3ARAJ6P2KRONSTC7CPD4HW
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECABE DATOS

DATOS PERSONALES

D/Dª	D.N.I./C.I.F.	Teléfono
Domicilio		
Provincia	Municipio	Cód. Postal

PROCEDIMIENTO

SELECCIÓN DE EMPLEADOS DESTINADOS A CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, del Ministerio de Justicia sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo "SELECCIÓN DE EMPLEADOS PARA CUBRIR PUESTOS QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES", salvo que el interesado, que firma este documento, se oponga a ello:

*- Consulta Inexistencia de Antecedentes Penales por Delitos Sexuales.
En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:*

Derecho de oposición.-

Yo D./ª _____, con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes del Ministerio de Justicia, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma:

Consulta Inexistencia de Antecedentes Penales por Delitos Sexuales.

Por los siguientes motivos: _____

«CIUDAD», a _____ de _____ de 202__

Firma

Cód. Validación: AQFLF3ARAJ6P2KRONSTCPD4HW
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8





OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Osuna, hace saber que ha dictado Resolución núm. 2024-0872, de 1 de julio, del siguiente tenor literal:

Visto que durante los días 2 a 8 de julio de 2024, ambos inclusive esta Alcaldía tiene previsto encontrarse fuera de Osuna, por razón del disfrute del periodo vacacional.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que la Primera Tenencia de Alcaldía recae en la persona de Doña Brígida Pachón Martín, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia Número 2023- 0926, de fecha 23 de junio, atendiendo, a su vez, a la necesidad de efectuar por Decreto la delegación expresa para que pueda durante el periodo comprendido entre el 2 al 8 de julio ambos inclusive asumir las funciones de Alcaldía.

*Considerando lo establecido en los arts. 21.1, 2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; 43, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, **RESUELVO:***

Primero.- *Que Doña Brígida Pachón Martín, Primera Teniente de Alcaldesa del Ayuntamiento de Osuna y Responsable del Área de Presidencia y Hacienda, sustituya a esta Alcaldía, con carácter accidental, en el ejercicio de la totalidad de mis atribuciones como Alcaldesa de Osuna durante los días 2 al 8 de julio de 2024, ambos inclusive.*

Segundo.- *La presente delegación surtirá efecto a partir del día 2 de julio de 2024 sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Tercero.- *Notificar la presente Resolución a la interesada, a los Concejales Delegados y a los Servicios Administrativos de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos, dando cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.*

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA PRESIDENTA

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 02/07/2024
HASH: c2a0a43ccab749b2df00c12f65ec7721b

Cód. Validación: 7CYFLR6EFLJTPKXZWXGYNAXZ
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Extracto núm. 162125 de la Convocatoria de ayudas a la natalidad en el municipio de Paradas (Sevilla) para el fomento de la natalidad y el empadronamiento en el municipio, y fomentar el soporte al comercio de proximidad, en el marco de una economía equilibrada 2021-2023.

BDNS (Identif.): 772718.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772718>

El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de «ayudas a la natalidad en el municipio de Paradas (Sevilla) con el objetivo de fomentar la natalidad y el empadronamiento en el municipio, y subsidiariamente, fomentar el soporte al comercio de proximidad, en el marco de una economía equilibrada y responsable», para los nacidos y/o adoptados durante el año 2021, 2022 y 2023 procedimiento tramitado con número de expediente 2024/SYU_01/000010.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 40, de 18 de febrero de 2022, modificadas por acuerdo plenario y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 127 de 5 de junio de 2023.

Considerando que la Base Tercera de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1,letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas a la natalidad en el municipio de Paradas (Sevilla) con el objetivo de fomentar la natalidad y el empadronamiento en el municipio, y subsidiariamente, fomentar el soporte al comercio de proximidad, en el marco de una economía equilibrada y responsable para los nacidos y/o adoptados desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

Segundo. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidenta: Doña Lorena Portillo Portillo, Primer Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social.

Vocal: Doña Ana María Ortiz Piqueras, Técnico del Departamento de Estadística y Subvenciones.

Secretaria: Doña Lidia Ojeda González, Auxiliar Administrativo del Departamento de Atención al Público, Estadística y Recaudación.

Sustitutos:

Presidente: Don Alejandro Ternero Vera, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Turismo, deporte y medios de comunicación.

Vocal: Don Gustavo A. Vera Romero, Asesor Jurídico del Punto de Igualdad Municipal.

Secretaria: Doña Ana Belén García López, Auxiliar Administrativo del Departamento de Obras.

Tercero. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.920.48903 del presupuesto municipal para el año 2023, actualmente prorrogado, por importe de 77.500,00 euros.

Quinto. Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario Accidental de la Corporación que da fe.

En Paradas a 2 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Extracto núm. 162204 Convocatoria para la concesión de Premios a la Trayectoria Académica y Personal del Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Paradas, para el año 2024,

BDNS (Identif.): 772841.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772841>

El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de Premios a la Trayectoria Académica y Personal del Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Paradas, para el año 2024, procedimiento tramitado con número de expediente 2024/SYU_01/000019.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 224, de 27 de septiembre de 2017.

Considerando que la Base Cuarta de las citadas Bases establece que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1,letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de Premios a la Trayectoria Académica y Personal del Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Paradas, para el año 2024.

Segundo. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Don Francisco Javier Jiménez Morillas, Concejal Delegado de Cultura, Festejos, Medio Ambiente y Bienestar Animal.

Vocal: Doña Montserrat Vera González, Animadora Sociocultural del Departamento de Cultura.

Secretario: Don Jesús María Ruiz Pérez, Agente Dinamizador de Juventud del departamento de Juventud.

Sustitutos:

Presidente: Doña Lorena Portillo Portillo, 1.ª Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Bienestar Social y Seguridad Ciudadana.

Vocal: Don José Antonio Brenes Gómez, Monitor Cultural del Departamento de Cultura .

Secretaria: Doña Montserrat Suárez Serrano, Auxiliar de Biblioteca del Departamento de Cultura.

Tercero. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.323.48901 del presupuesto municipal para el año 2023, actualmente prorrogado, por importe de 4.000,00 euros.

Quinto. Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

En Paradas a 4 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Extracto núm. 162207 de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo a las personas con discapacidad en dicho municipio, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 772847.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772847>

El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo a las personas con discapacidad en dicho municipio, para el año 2024, procedimiento tramitado con número de expediente 2024/SYU_01/000020.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 230, de 3 de octubre de 2019.

Considerando que la Base Cuarta de las citadas Bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas y que realicen actividades de apoyo a las personas con discapacidad, en dicho municipio para el ejercicio de 2024.

Segundo. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Doña Lorena Portillo Portillo, Primer Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social.

Vocal: Doña Reyes Moreno Torres-Tertero, Psicóloga del Departamento de Servicios Sociales.

Secretaria: Doña Amanda Rodríguez Hurtado, Educadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

Sustitutos:

Presidente: Don Alejandro Ternero Vera, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Medios de comunicación, turismo, deportes y nuevas tecnologías.

Vocal: Doña Carmen Cobano Portillo, Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

Secretaria: Doña Cristina Sánchez Montero, Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

Tercero. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.2312.48901 del presupuesto municipal para el año 2023, actualmente prorrogado, por importe de 8.500,00 euros.

Quinto. Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario Accidental de la Corporación que da fe.

En Paradas a 4 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.



Ayuntamiento de Pilas

DON JOSÉ LEOCADIO ORTEGA IRIZO, ALCALDE-PRESIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS

Por resolución de alcaldía n.º. 1032/2024 de fecha 3 de julio de 2024, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Administrativo de este Ayuntamiento, como personal laboral, perteneciente al grupo C1, mediante proceso extraordinario de estabilización y por el procedimiento de concurso.

Siendo los aspirantes a dicho procedimiento los siguientes

ADMITIDOS:

DNI	NOMBRE
XXX9698XX	BALBAS AGUILAR RAQUEL
XXX4185XX	MAESTRE MUÑOZ PABLO
XXX1800XX	RODRÍGUEZ MATEOS PASTORA

EXCLUIDOS:

DNI	NOMBRE	MOTIVO
XXX8547XX	RODRÍGUEZ ROMERO ÁNGEL	NO APORTA VIDA LABORAL

De acuerdo con lo dispuesto en las bases 5.1., los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo las alegaciones presentadas serán rechazadas o aceptadas en un nuevo acuerdo de aprobación de lista definitiva, entendiéndose elevada a definitiva en caso de que no produzcan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 939A2MNGZKWWJHEMXP3AZJ9M
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

José Leocadio Ortega Irizo (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 03/07/2024
 HASH: 61bea4fc41c995c5686da02b4e1e3d4





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

D. JOSE M^a RODRIGUEZ FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA),

HACE SABER:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024, acordó aprobar el Proyecto de Actuación, promovido por D. Martín Barrientos Rodríguez y D^a Cristina Durán Castaño, para implantación de vivienda aislada con construcción anexa, más una alberca de riego, en el polígono 16, parcela 100, de este término municipal, así como someter el acuerdo de aprobación a su publicación en BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Puebla de los Infantes, a fecha de firma.

EL ALCALDE

Fdo. José M^a Rodríguez Fernández

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX-95-480 82 82 - C.I.F. P-4107800-G
JOSE MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ (1 de 1)
 ALCALDE
 Fecha Firma: 04/07/2024
 HASH: 5359e40a9b97070fcd20aa55b7327c6



Cód. Validación: 7GAZAETKGP7AH7K9HGSPH92DL
 Verificación: <https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

DOÑA MARIA DOLORES PROSPER PEREZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO (SEVILLA).-

HACE SABER: Que por esa Alcaldía se ha dictado Resolución número 602/2024, de fecha 27 de Mayo actual, del siguiente tenor literal:

“MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CONFERIDAS POR ESTA ALCALDÍA

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 662 de fecha 30 de junio se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo:

"TERCERO.- Conferir delegaciones especiales a favor de los siguientes Concejales, en relación con las siguientes áreas del gobierno municipal:

- D. Pablo Aranda Alba: Cultura (10), Medio Ambiente (14) y Turismo (15).
- D^a Paula Viejo Rodríguez: Juventud (7), Deporte (8) y Participación Ciudadana (11).
- D^a María del Carmen Labrea García: Promoción de igualdad de género (17).
- D. José Antonio Cortés Blanco: Relaciones con asociaciones deportivas (16).
- D^a Libertad Fernández Milán: Educación e Infancia (9), Salud y bienestar animal (12) y Consumo (13). "

Considerando esta Alcaldía conveniente realizar modificación de las delegaciones especiales con el objeto de conseguir mayor eficacia en la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

PRIMERO. Modificar la delegación de competencias aprobada por Resolución de Alcaldía nº662 de fecha 30 de junio de 2023, en cuanto a la delegación especial de Medio Ambiente atribuida inicialmente a Don Pablo Aranda Alba, pasando a ser

Código Seguro de Verificación	IV7XZQJJBEMCWVPD4AHNAHRP6M	Fecha	28/05/2024 17:20:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XZQJJBEMCWVPD4AHNAHRP6M	Página	1/2



conferida a Doña Libertad Fernández Milán, quedando el apartado tercero de la citada Resolución con el siguiente contenido:

- D. Pablo Aranda Alba: Cultura (10), y Turismo (15).
- D^a Paula Viejo Rodríguez: Juventud (7), Deporte (8) y Participación Ciudadana (11).
- D^a María del Carmen Labrea García: Promoción de igualdad de género (17).
- D. José Antonio Cortés Blanco: Relaciones con asociaciones deportivas (16).
- D^a Libertad Fernández Milán: Educación e Infancia (9), Salud y bienestar animal (12) y Consumo (13) Medio Ambiente (14)

SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución a Dña. Libertad Fernández Milán para su aceptación.

TERCERO. Publicar la presente Resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla del Río a la fecha abajo indicada.

Código Seguro de Verificación	IV7XZQJJBEMCWVPD4AHNAHRP6M	Fecha	28/05/2024 17:20:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XZQJJBEMCWVPD4AHNAHRP6M	Página	2/2





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

ANUNCIO

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente,

HAGO SABER.- Que con fecha 2 de Julio de 2.024, se emite Resolución de Alcaldía nº 868/2024 en la que se aprueba, a los efectos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la relación de aspirantes de admitidos y excluidos, en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a treinta y dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, Personal Laboral, **como sigue:**

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE TREINTA Y DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Por Resolución de Alcaldía nº 1497-2022 de 20 de Diciembre de 2022, se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 294, de 22 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de 24 de marzo de 2023.

El anuncio de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 106 de 4 de mayo de 2023.

De conformidad con la Base Quinta 5.2 se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Expirado el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes, y según se dispone en la Base Sexta, se dictó Resolución de Alcaldía nº 1441/2023, de 19 de octubre, declarando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, la cual fue publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 254 de 3 de noviembre de 2023 e insertado en el Tablón de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>), a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles improrrogables a partir de la publicación en el referido BOP de Sevilla, las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto, subsanen la falta o, en su caso defectos que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dicta al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/07/2024 18:26:18
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Visto informe de la Técnica de Gestión de Recursos Humanos de fecha 11 de Junio de 2024.

En consecuencia y visto cuanto antecede, y en uso de las facultades que le confiere a la Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Se procede a resolver las alegaciones presentadas por las personas aspirantes que se indican a continuación:

- Por **D^a. Encarnación M^a Alba Marín**, con DNI número *****5481****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 6 de noviembre de 2023 y números **11423 y 11525** en el que presenta solicitud específica del procedimiento y declaración jurada debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D^a. Leonor Martínez Donaire**, con DNI número *****1966****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 8 de noviembre de 2023 y número **11665** en el cual aporta Declaración Jurada Autenticidad de documentación debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D^a. María Belén Ortega López**, con DNI número *****2262****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 7 de noviembre de 2023 y número **11555** en el que presenta declaración jurada subsanada. Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D^a. María Carmen Ayarza Ezquerro**, con DNI número *****9947****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 15 de noviembre de 2023 y número **11999** en el que presenta solicitud específica del procedimiento y declaración jurada debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D^a. María del Carmen López González**, con DNI número *****3832****, presentó documentación para la convocatoria de las plazas de auxiliares administrativo con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 28 de mayo de 2023 y número **5479**, sin la solicitud específica del procedimiento. No obstante, fue omitida en el listado provisional de admitidos y excluidos publicado en el BOP de Sevilla de fecha 3 de noviembre de 2023. Presenta alegaciones en fecha 8 de noviembre de 2023 y número de registro de entrada **11728** en el cual aporta solicitud específica del procedimiento debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D^a. Inmaculada López González**, con DNI número *****3832****, presentó documentación para el proceso de estabilización, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 30 de mayo de 2023 y número **5687**, sin solicitud específica del procedimiento ni optando a una plaza concreta. Por ello fue omitida en el listado provisional de admitidos y excluidos publicado en el BOP de Sevilla de fecha 3 de noviembre de 2023.

Presenta en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 16 de noviembre de 2023 y número **12040** solicitud identificando la plaza de forma completa, alegando la pretensión de participar en el proceso de auxiliares administrativos.

Revisada la documentación se desestima la alegación.

- Por **D^a. María Elena Aldehuela Chico**, con DNI número *****5432****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 7 de noviembre de 2023 y números **11569** solicitando corrección de errores en el listado provisional de admitidos y excluidos, se subsana el error en dicho listado definitivo.

Código Seguro De Verificación	7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/07/2024 18:26:18
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- Por **D. Mario Rodríguez Barrera**, con DNI número *****4765****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 4 de noviembre de 2023 y números **11407 y 11408** en el que presenta solicitud específica del procedimiento y declaración jurada debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D^a. Marta Cruz Romero**, con DNI número *****0970****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 9 de noviembre de 2023 y números **11786** en el cual aporta declaración jurada del procedimiento debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D^a. Matilde Lara Palacios**, con DNI número *****2805****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 7 de noviembre de 2023 y números **11611** en el cual presenta instancia por omitirse en el listado provisional de admitidos y excluidos.

Revisada la documentación entregada en fecha 22 de mayo de 2023 con número de registro de entrada 4893 la solicitud específica del procedimiento no se encuentra cumplimentada y no presenta la declaración jurada del procedimiento. Estos defectos prevalecen en la documentación presentada en el plazo de alegaciones. Por lo que no se incluye en el listado definitivo de admitidos.

- Por **D. Moisés Gutiérrez Román**, con DNI número *****5868****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 6 de noviembre de 2023 y **11432** en el que presenta solicitud específica del procedimiento y declaración jurada debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D. Pablo Maestro Muñoz**, con DNI número *****4185****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 15 de noviembre de 2023 y **12031** en el que presenta solicitud específica del procedimiento y declaración jurada debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D^a. Rosa María Cabanillas Palomo**, con DNI número *****0870****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 13 de noviembre de 2023 y **11925** en el que presenta solicitud específica del procedimiento y declaración jurada debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D^a Saray García Moreno**, con DNI número *****3479****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 7 de noviembre de 2023 y **11630** en el que presenta solicitud específica del procedimiento y declaración jurada debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D^a Ana M.^a Martín Palmar**, con DNI número *****7235****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 7 de noviembre de 2023 y **11580** en el que presenta declaración jurada específica del procedimiento debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D^a Ana Muñiz de Mergelina**, con DNI número *****4548****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 6 de noviembre de 2023 y **11537** en el que presenta declaración jurada específica del procedimiento debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D^a Carmen Rocío García Pomar**, con DNI número *****0336****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 6 de noviembre de 2023 y **11500** en el que presenta solicitud específica del procedimiento y declaración jurada debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

Código Seguro De Verificación	7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/07/2024 18:26:18
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- Por **D David Rodríguez García**, con DNI número *****4297****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 10 de noviembre de 2023 y **11854** en el que presenta solicitud específica del procedimiento y declaración jurada debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D. Francisco Jesús Marín Marín**, con DNI número *****0634****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 7 de noviembre de 2023 y **11584** en el que presenta declaración jurada específica del procedimiento debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **Dª Lucía Vargas Marín**, con DNI número *****3439****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 6 de noviembre de 2023 y **11487** en el que presenta declaración jurada específica del procedimiento debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **Dª. María del Carmen Sánchez García**, con DNI número *****1630****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 6 de noviembre de 2023 y **11463** en el que presenta solicitud específica del procedimiento y declaración jurada debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **Dª. Rosario María González Cantos**, con DNI número *****7019****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 6 de noviembre de 2023 y **11486** en el que presenta solicitud específica del procedimiento y declaración jurada debidamente cumplimentada. Revisada la documentación se estima la alegación.

Revisado los expedientes presentados para la convocatoria de las treinta y dos plazas a Auxiliar Administrativo, esta administración advierte error en listado provisional de admitidos y excluidos publicado en BOP de Sevilla en fecha 3 de noviembre de 2023, debido a fallos en la aplicación informática MOAD, por ello se incorporan al listado definitivo las personas admitidas, estas son:

- Dª. Ángeles Bernal Jiménez, núm. DNI *****1297****
- Dª. Verónica Fernández Martínez, núm. DNI *****1179****
- Dª. Agustina Fernanda Fernández Sández, núm. DNI *****4217****
- D. José Diego Martos Aranda, núm. DNI *****0646****
- Dª. Sara Robles Borrajo, núm. DNI *****1395****
- Dª. Susana Rodríguez Peña, núm. DNI *****3166****

SEGUNDO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas para participar en la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos, de treinta y dos plazas de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con las personas que se citan:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (por orden alfabético)

Núm.	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	***5432**	Aldehuela Chico, María Elena
2	***5481**	Alba Marín, Encarnación María
3	***5481**	Alba Marín, Juan José
4	***9528**	Alcalá Cubo, M.ª José
5	***7635**	Almagro Delgado, Juan José

Código Seguro De Verificación	7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/07/2024 18:26:18
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

6	***6381**	Álvarez Barrera, Rocío
7	***6225**	Álvarez Flores, Manuel Alfredo
8	***9585**	Ávila Rueda, Fátima de los Reyes
9	***9947**	Ayarza Ezquerro, Carmen
10	***0768**	Barrera Valderrama, Irene
11	***3780**	Barrios Amaya, Daniel
12	***0040**	Benzal Cremades, María Alicia
13	***1297**	Bernal Jiménez, Ángeles
14	**4464**	Bernal Macías, Inmaculada
15	***9122**	Bernal Vidal, Sergio
16	***1958**	Bustinza Flores, Karina Mercedes
17	***0870**	Cabanillas Palomo, Rosa María
18	***2417**	Calero Castro, Carmen Rocío
19	***4409**	Camacho Martín, Noelia
20	***5213**	Campos Luins, Irene
21	***7205**	Capilla Delgado, Sofía
22	***6563**	Carrera Bernal, José Manuel
23	***2992**	Castaño Macías, María del Rocío
24	***5504**	Castro Alfaro, Juan José
25	***0204**	Corrales Macías, Matilde Rocío
26	***9251**	Corrales Madrigal, Isabel
27	***0205**	Cortés Álvarez, María de la Paz
28	***2805**	Cruz Romero, Marta
29	***0435**	Cuevas Vizcaíno, Ana Teresa
30	***0996**	Cutiño Vizcaíno, Francisco de Asís
31	***3049**	Del Corral Gámez, María del Carmen
32	***1077**	De la Casa Hava, Oscar
33	***1369**	De Juan Ortega, Emilio
34	***5894**	Delgado Alés, Carmen María
35	***9897**	Domínguez Martín Fernando
36	***8648**	Fernández Domínguez, M. ^a Ángeles
37	***1179**	Fernández Martínez, Verónica
38	***7380**	Fernández Núñez, Verónica
39	***4217**	Fernández Sánchez, Agustina Fernanda
40	***8349**	Flores Carranza, Laura
41	***6375**	Galán Ortiz, María de las Mercedes
42	***9481**	Gámez Bakkali, Jonás
43	***1193**	García Alcaide, José Pedro
44	***1907**	García Berbel, Raúl
45	***0622**	García López, Rocío
46	***2996**	García Medina, María del Rocío
47	***3479**	García Moreno, Saray
48	***0336**	García Pomar, Carmen Rocío
49	***0336**	García Pomar, Victoria
50	***4644**	García Ruiz, Gara Macarena
51	***1843**	Gil Ortiz, María Jesús
52	***5769**	Gómez López, Daniel
53	***4529**	González Camiña, María Milagros
54	***7019**	González Cantos, Rosario María
55	***6721**	González Santos, María Dolores
56	***6756**	Gracia del Valle, Alba
57	***1218**	Granja Gómez, Elena María
58	***3527**	Guisado del Boc, Jorge
59	***5868**	Gutiérrez Román, Moisés
60	***4712**	Herrero González, Pablo

Código Seguro De Verificación	7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/07/2024 18:26:18
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

61	***3832**	Hernández Arroyo, Juan Jesús
62	***5147**	Hidalgo Gutiérrez, Asunción María
63	***5282**	Iglesia Luna, Francisco Javier
64	***9562**	Jiménez Alberdi, María Inmaculada
65	***3910**	Jiménez Moreno, Jesús
66	***2313**	Jurado Álvarez, Encarnación
67	***3832**	López González, María del Carmen
68	***0340**	López Hidalgo, Ana del Rocío
69	***8776**	López Martínez, Juan Ramón
70	***1179**	López Pacheco, Daniel
71	***4941**	López Pacheco, Macarena
72	***6438**	Lorente Carnerero, Paula
73	***0344**	Luna Sousa, Concepción
74	***3938**	Luna Vázquez, Inés Dolores
75	***4265**	Luque Borrego, María del Mar
76	***9719**	Luque Rodríguez, Carmen María
77	***8656**	Llano Guerra, Joaquín
78	***2211**	Macías Avilés, Lázaro
79	***4185**	Maestre Muñoz, Pablo
80	***0497**	Manzanas Martín, Salvador Jesús
81	***0634**	Marin Marin, Francisco Jesús
82	***4541**	Marin Nieto, Yolanda
83	***2577**	Márquez Fernández, Carmen Rocío
84	***0634**	Márquez Lara, María del Rocío
85	***1128**	Márquez Rodríguez, Concepción
86	***3278**	Martín Andrés, Esperanza del Pilar
87	***3954**	Martín Domínguez, Amalia
88	***1453**	Martín Domínguez, Joaquín
89	***4669**	Martín Muñoz, Cristina
90	***7235**	Martín Palmar, Ana María
91	***2256**	Martín San Román, María Eva
92	***2206**	Martínez Álvarez, Isabel
93	***9331**	Martínez de Borja, Carlos
94	***1966**	Martínez Donaire, Leonor
95	***5756**	Martínez Moya, María José
96	***0646**	Martos Aranda, José Diego
97	***5863**	Mateo Mateo, Celedonia
98	***2427**	Mier González, Aránzazu
99	***2412**	Morales Torres, María Dolores
100	***0351**	Morales Vizcaíno, María Jesús
101	***4548**	Muñiz de Mergelina, Ana
102	***0349**	Muñiz Macías, María Jesús
103	***9924**	Muñoz Cárdenas, María
104	***4148*	Navarro Cousin, Pastor Alexis José
105	***6381**	Navarro Rodríguez, Pedro Manuel
106	***4742**	Navarro Valero, María Ángeles
107	***8576**	Olid Jiménez, Ana María
108	***4348**	Ortega González, Rosario
109	***2262**	Ortega López, María Belén
110	***3943**	Ortiz Macías, María Isabel
111	***0368**	Pacheco Asencio, Manuel
112	***2115**	Palmar García, María José
113	***4266**	Parada Monge, Pilar María
114	***3625**	Pérez Castaño, Ricardo Eloy
115	***3712**	Pérez Fraile, Carolina

Código Seguro De Verificación	7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/07/2024 18:26:18
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

116	***6643**	Pérez Ortiz, María Jesús
117	***9919**	Pérez Vizcaíno, José Luis
118	***7880**	Picón Valero, Nieves
119	***3382**	Puntas Campos, Javier
120	***0630**	Ríos Cantos, Antonio
121	***1395**	Robles Borrajo, Sara
122	***4765**	Rodríguez Barrera, Mario
123	***1160**	Rodríguez Colón, José Antonio
124	***4297**	Rodríguez García, David
125	***4634**	Rodríguez Moreno, Valeria
126	***3166**	Rodríguez Peña, Susana
127	***5003**	Rodríguez Polonio, Rafael Jesús
128	***8113**	Román Sánchez, Agustín Jerónimo
129	***7390**	Romero Aguilar, Victoria
130	***1702**	Romero Ríos, José Enrique
131	***0025**	Roque Montiel, Antonia
132	***2758**	Rosendo Peláez, María del Carmen
133	***0524**	Ruiz Sánchez, María Ángeles
134	***9094**	Salado Martínez, Amalia
135	***1630**	Sánchez García, María del Carmen
136	***8080**	Sánchez Rincón, Victoria Eugenia
137	***7064**	Santos Mesa, Raquel
138	***6407**	Santos Rubio, Francisco Javier
139	***4037**	Seoane Salamanca, Luz María
140	***4843**	Valero Carrasco, Ángela
141	***4843**	Valero Carrasco, Carmen María
142	***3439**	Vargas Marín, Lucía
143	***2920**	Vázquez Galeano, Rosario
144	***2987**	Vázquez Vázquez, Nuria María

TERCERO: Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (por orden alfabético)

Núm.	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	***9698**	Balba Aguilar, Raquel
2	***2802**	Díaz Solsuna, Dimas Salvador
3	***2702**	Gámez Albandea, Paloma
4	***1828**	González Sánchez, Rocío
5	***8295**	Gutiérrez Lombardo, Sonia
6	***0970**	Lara Palacios, Matilde
7	***4145**	Loma Ossorio Quiros, María Luisa
8	***3832**	López González, Inmaculada
9	***6091**	Luins Pérez, Dolores
10	***0329**	Marín Gil, Virtudes
11	***0361**	Martínez Álvarez, Joaquín
12	***3979**	Navarro Alonso, Isabel María
13	***3823**	Ortiz Martínez, Alberto

Código Seguro De Verificación	7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/07/2024 18:26:18
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

14

***1257**

Pérez Rodríguez, Laura

CUARTO: Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente:

Titular: D^a. M^a Luisa Vázquez Poncelet, Psicóloga, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santiponce.
Suplente: D. Juan Manuel Pereira Fernández, Oficial Primera Tupista, personal laboral fijo de la Diputación de Sevilla.

Secretario:

Titular: D. Juan Carlos Olivar Fernández, Técnico Medio Ambiente, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
Suplente: D^a. Dolores Camino Peón, Administrativo de Secretaría, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Gines.

Vocales Titulares:

D. Antonio Valero Espinosa, Técnico de Recursos Humanos, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Benacazón.
D^a. M^a Victoria Velázquez Palma, Trabajadora Social, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santiponce.
D. Marta Rodríguez Robayo, Auxiliar de Biblioteca, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Vocales Suplentes:

D^a. María Ángela Ruiz Ruiz, Técnica Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
D. Wladimiro Rodríguez Barrera, Administrativo, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
D^a. M^a Isabel González Sánchez, Administrativo, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

QUINTO: El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEXTO: La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

SÉPTIMO: Indicar a las personas interesadas que contra esta Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo

Código Seguro De Verificación	7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/07/2024 18:26:18
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sanlúcar la Mayor, a

El Alcalde-Presidente
(fecha y firma digital)

Código Seguro De Verificación	7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/07/2024 18:26:18
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7eKI4ws6VbnD/g0j16d9EQ==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

ANUNCIO

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente,

HAGO SABER.- Que con fecha 2 de Julio de 2.024, se emite Resolución de Alcaldía nº 869/2024 en la que se aprueba, a los efectos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la relación de aspirantes de admitidos y excluidos, en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a cinco plazas de Auxiliar Escuelas Infantiles, Personal Laboral, **como sigue:**

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE CINCO PLAZAS DE AUXILIARES ESCUELAS INFANTILES, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Por Resolución de Alcaldía nº 1497-2022 de 20 de Diciembre de 2022, se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 294, de 22 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de 24 de marzo de 2023.

El anuncio de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 106 de 4 de mayo de 2023.

De conformidad con la Base Quinta 5.2 se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Expirado el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes, y según se dispone en la Base Sexta, se dictó Resolución de Alcaldía nº 1440/2023, de 19 de octubre, declarando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, la cual fue publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 254 de 3 de noviembre de 2023 e insertado en el Tablón de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>), a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles improrrogables a partir de la publicación en el referido BOP de Sevilla, las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto, subsanen la falta o, en su caso defectos que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dicta al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	yVGPbI+xu3EAnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/07/2024 18:26:18
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yVGPbI+xu3EAnM6qdfQmxw==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

En consecuencia y visto cuanto antecede, y en uso de las facultades que le confiere a la Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Se procede a resolver las alegaciones presentadas por las personas aspirantes que se indican a continuación:

- Por **D^a. Encarnación M^a Alba Marín**, con DNI número *****5481****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 6 de noviembre de 2023 y número **11509** en los que presenta solicitud específica del procedimiento y declaración jurada debidamente cumplimentada.

Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D^a. Florentina Fernández de la Rosa**, con DNI número *****7772****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 10 de noviembre de 2023 y número **11816** en el que indica:

“ En relación a la oferta de empleo público extraordinaria de empleo temporal, enmarcada en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y apareciendo en listado como excluido, adjunto nueva declaración jurada para el puesto de Auxiliar de Escuelas Infantiles.”

Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D^a. Rosa M.^a Sánchez-Palencia García**, con DNI número *****7772****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 17 de noviembre de 2023 y número **12122** en el que indica:

“ Ser admitida en el proceso selectivo OEP, publicado en el BOP n.º 294, de 22 de diciembre, aportando de nuevo documentos para subsanar los errores que según ayuntamiento ha detectado.”

Revisada la documentación se estima la alegación.

- Por **D^a. Rosario M.^a González Cantos**, con DNI número *****7019****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 6 de noviembre de 2023 y número **11491** en el cual aporta los documentos debidamente cumplimentados y firmados.

Revisada la documentación se estima la alegación.

Revisado de oficio los expedientes presentados para la convocatoria de las cinco plazas a Auxiliar de Escuelas Infantiles, esta administración advierte error en listado provisional de excluidos publicado, debido a fallos en la aplicación informática MOAD, por ello se incorporan al listado definitivo de admitidos las personas excluidas afectadas por dicha causa, estas son:

- D^a. Ángeles Bernal Jiménez, núm. DNI *****1297****
- D^a. Carmela Paietta Morea, núm. DNI *****6600****
- D^a. Ana Rocío Rodríguez Suárez, núm. DNI *****1932****
- D^a. Lidia Carpio Anton, núm. DNI *****6293****

En el plazo de subsanación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, la cual fue publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 254 de 3 de noviembre de 2023 fueron presentados escritos por **D^a. María del Carmen López González**, con DNI número *****3832****, con entrada en registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 8 de noviembre y número 11721, motivando el mismo por omitida en el listado provisional publicado en

Código Seguro De Verificación	yVGPbI+xu3EAnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/07/2024 18:26:18
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yVGPbI+xu3EAnM6qdfQmxw==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

fecha 3 de noviembre de 2023, Revisada la documentación se confirma que la aspirante presentó en plazo la documentación para acceder al proceso de estabilización de las plazas de auxiliares de escuelas infantiles en fecha 26 de mayo de 2023 con número de registro de entrada 5379, por lo que se estima la alegación.

En el plazo de subsanación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, la cual fue publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 254 de 3 de noviembre de 2023 fueron presentados escritos por **D^a. Rocío Robayo Ángulo**, con DNI número *****3828****, con entrada en registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 9 de noviembre y número 11742, motivando el mismo por omitida en el listado provisional publicado en fecha 3 de noviembre de 2023. Revisada la documentación se confirma que la aspirante presentó en plazo la documentación para acceder al proceso de estabilización de las plazas de auxiliares de escuelas infantiles en fecha 16 de mayo de 2023 con número de registro de entrada 4491, por lo que se estima la alegación.

Dña. Alba María García Moreno, con DNI número *****3479****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 8 de noviembre de 2023 y número **11646**, aportando méritos.

Según las Bases que rigen el proceso selectivo para personal laboral y funcionario, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, publicadas en BOP nº 294 de fecha 22 de diciembre de 2022, en la Base Quinta, 5.4.- Documentos a aportar. “*Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. (...). La fecha límite para la alegación de méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo*”. Se desestima la alegación.

SEGUNDO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas para participar en la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos, de cinco plazas de Auxiliares de Escuelas Infantiles, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con las personas que se citan:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (por orden alfabético)

Núm.	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	***5481**	Alba Marín, Encarnación María
2	***7635**	Almagro Delgado, Juan José
3	***0866**	Armesto Vázquez, Isabel María
4	***7710**	Bernal Ángulo, Emilia
5	***1297**	Bernal Jiménez, Ángeles
6	***9703**	Blasco Granados, María de Guía
7	***3611**	Bruno Gutiérrez, Noemi
8	***5213**	Campos Luins, Irene
9	***6293**	Carpio Antón, Lidia
10	***7900**	Castellano Amores, Rocío
11	***6118**	Castello Reyes, María Ángeles
12	***8574**	Díaz González, María Isabel
13	***7772**	Fernández de la Rosa, Florentina
14	***3883**	Gálvez Luque, Claudia
15	***5305**	García Marín, Eva
16	***3479**	García Moreno, Alba María

Código Seguro De Verificación	yVGPbI+xu3EAnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/07/2024 18:26:18
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yVGPbI+xu3EAnM6qdfQmxw==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

17	***4644**	García Ruiz, Gara Macarena
18	***7019**	González Cantos, Rosario María
19	***0753**	Guirado Luna, Sara
20	***3808**	Herrera Álvaro, Cristina
21	***3832**	López González, María del Carmen
22	***3807**	Luque García, Rocío
23	***6646**	Marañón González, Ana
24	***2206**	Martínez Álvarez, Isabel
25	***0497**	Manzanares Martín, Salvador Jesús
26	***8660**	Montero Algarín, Rocío
27	***4348**	Ortega González, Rosario
28	***2262**	Ortega López, María Belén
29	***8415**	Padilla García, Claudia
30	***6600**	Paietta Morea, Carmela
31	***0095**	Perejón Díaz, Rosario
32	***0978**	Pérez Díaz, Rocío
33	***3916**	Petit Gutiérrez, Ana María
34	***2034**	Renedo Mauduit, Carmen
35	***3828**	Robayo Ángulo, Rocío
36	***1932**	Rodríguez Suárez, Ana Rocío
37	***3247**	Sánchez-Palencia García, Rosa María
38	***4843**	Valero Carrasco, Ángela

TERCERO: Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (por orden alfabético)

Núm.	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	***1838**	Negrón Rojas, Alba
2	***0104**	Reina Rossiñol, María José
3	***5468**	Sánchez García, Ana María

CUARTO: Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente:

Titular: D^a. M^a Luisa Vázquez Poncelet, Psicóloga, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santiponce.
 Suplente: D. Juan Manuel Pereira Fernández, Oficial Primera Tupista, personal laboral fijo de la Diputación de Sevilla.

Secretario:

Titular: D. Juan Carlos Olivar Fernández, Técnico Medio Ambiente, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
 Suplente: D^a. Dolores Camino Peón, Administrativo de Secretaría, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Gines.

Código Seguro De Verificación	yVGPbI+xu3EAnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/07/2024 18:26:18
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yVGPbI+xu3EAnM6qdfQmxw==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Vocales Titulares:

- D. Antonio Valero Espinosa, Técnico de Recursos Humanos, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Benacazón.
- D^a. M.^a Victoria Velázquez Palma, Trabajadora Social, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santiponce.
- D. Marta Rodríguez Robayo, Auxiliar de Biblioteca, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Vocales Suplentes:

- D^a. María Ángela Ruiz Ruiz, Técnica Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- D. Wladimiro Rodríguez Barrera, Administrativo, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
- D^a. M^a Isabel González Sánchez, Administrativo, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

QUINTO: El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEXTO: La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

SÉPTIMO: Indicar a las personas interesadas que contra esta Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sanlúcar la Mayor, a

El Alcalde-Presidente
(fecha y firma digital)

Código Seguro De Verificación	yVGPbI+xu3EAnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/07/2024 18:26:18
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yVGPbI+xu3EAnM6qdfQmxw==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

ANUNCIO

D. JOSÉ LLORENTE PRIETO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 963/2024 de fecha 27 de junio de 2024, se han aprobado las Bases Regulatoras del Concurso Cucaña Vertical 2024.

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, DEL CONCURSO CUCAÑA VERTICAL 2024

Objeto de la Convocatoria

El objeto de este concurso es fomentar la participación de la ciudadanía en las tradiciones populares. Con motivo de las actividades programadas para la Feria y Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé 2024, la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento convoca el Concurso "Cucaña Vertical 2024"

1. Participantes

1.1.- Pueden presentarse al concurso personas de 18 años en adelante residentes en Umbrete u otros municipios.

2. Normas y desarrollo del concurso

2.1.- Todos los participantes tendrán la condición de aficionados y no se permitirá a los profesionales, como no sea fuera de concurso.

2.2.- En el concurso se seguirá el orden de participación establecido por el orden de inscripción, y en su defecto por el que la organización estime oportuno.

2.3.- Cada participante tendrá sólo una oportunidad de subida en su turno, tantas veces como sea necesario hasta que se produzcan los ganadores del mismo.

2.4.- Todos los participantes deben estar en el Recinto Ferial el día del concurso a las 20:30 horas, para acreditarse mediante presentación del DNI y recoger su turno de participación, el concurso dará comienzo a las 21:00 horas.

2.5.- Los participantes menores de edad, deberán tener autorización paterna para participar en el concurso, mediante autorización firmada.

3. Jurado

3.1.-El jurado estará compuesto por miembros de la organización.

3.2.-El jurado se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de que considere oportuno.

3.3.- La decisión del jurado es inapelable.

4. Premio

4.1.-Se establecen dos premios:

a) Primer Premio 100€.

b) Segundo Premio 50€

4.2.- El otorgamiento y la entrega de los premios se efectuará por el Alcalde a partir del fallo del Jurado del concurso.

Código Seguro de Verificación	IV7XGABYFPW6XWULSMQFOVXA6E	Fecha	27/06/2024 13:13:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XGABYFPW6XWULSMQFOVXA6E	Página	1/2





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

5. Aceptación de los participantes

La participación en el concurso presupondrá la aceptación íntegra de estas bases, de aquellas condiciones que puedan establecerse en la correspondiente convocatoria, y de los derechos y las obligaciones que se deriven.

6. Lugar y fecha de celebración.

El concurso tendrá lugar el 20 de agosto de 2024 en el Recinto Ferial de Umbrete, c/ Antonio Amores.

7. Inscripción al Concurso

Los participantes deberán formalizar su inscripción el mismo día del concurso, a partir de media hora antes del mismo en el Recinto Ferial de Umbrete, c/ Antonio Amores.

8. Criterio de concesión

Los premios se concederán una vez valorada las actuaciones por parte del jurado.

9. Forma y pago de los premios

Los ganadores recibirán el importe mediante transferencia bancaria, para lo cual deberán aportar certificado de titularidad bancaria en el plazo máximo de un mes desde la celebración del evento, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento.

10. Publicidad

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es>).

11. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Umbrete (fecha de firma electrónica)
Sr. Alcalde-Presidente
(firmado electrónicamente)
Fdo.: José Llorente Prieto

Código Seguro de Verificación	IV7XGABYFPW6XWULSMQFOVXA6E	Fecha	27/06/2024 13:13:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XGABYFPW6XWULSMQFOVXA6E	Página	2/2





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

ANUNCIO

D. JOSÉ LLORENTE PRIETO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 974/2024 de fecha 28 de junio de 2024, se han aprobado las Bases Reguladoras del Concurso Caseta de Feria Mejor Engalanada 2024.

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, DEL CONCURSO CASETA DE FERIA MEJOR ENGALANADA 2024

Objeto de la Convocatoria

El objeto de este concurso es fomentar la participación de las Casetas de Feria en las actividades programadas para la Feria y Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé 2024, la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento convoca el Concurso "Casetas de Feria Mejor Engalanada 2024".

1. Participantes

1.1.- Participan todas las casetas de Feria 2024.

2. Normas y desarrollo del concurso

2.1.- Se propone un Concurso de Caseta Mejor Engalanada de la FERIA SAN BARTOLOMÉ 2024".

3. Criterios de valoración:

- 3.1.-Creatividad.
- 3.2.-Complejidad en el montaje.
- 3.3.-Materiales utilizados.
- 3.4.-Vistosidad.
- 3.5.-Trastienda.

4. Jurado

- 3.1.- El jurado estará compuesto por los miembros de la Comisión de Fiestas, dándose el fallo del concurso el mismo día 25 a partir de las 21:30 horas en el Recinto Ferial.
- 3.2.- El Jurado pasará por las casetas el viernes a las 13:00 horas.
- 3.3- La decisión del jurado es inapelable.

5. Premio

- 4.1.-Se establecen un premio de 100€.
- 4.2.- El otorgamiento y la entrega de los premios se efectuará por el Alcalde a partir del fallo del Jurado del concurso y la entrega en el acto de clausura.

6. Aceptación de los participantes

5.1.-La participación en el concurso presupondrá la aceptación íntegra de estas bases, de aquellas condiciones que puedan establecerse en la correspondiente convocatoria, y de los derechos y las obligaciones que se deriven.

Código Seguro de Verificación	IV7UUQBNFQWKRX5S6BX5CIHA4U	Fecha	04/07/2024 12:02:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUQBNFQWKRX5S6BX5CIHA4U	Página	1/2





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

7. Lugar y fecha de celebración.

6.1.- El concurso tendrá lugar en el Recinto Ferial y la valoración del Jurado, el sábado 24 de agosto de 2024.

8. Inscripción al Concurso

7.1.-Todas las casetas de feria participarán de este concurso.

9. Criterio de concesión

8.1.-Los premios se concederán una vez emitida las votaciones del jurado.

10. Forma y pago de los premios

9.1.-Los ganadores recibirán el importe mediante transferencia bancaria, para lo cual deberán aportar certificado de titularidad bancaria en el plazo máximo de un mes desde la celebración del evento, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento.

11. Publicidad

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es>).

12. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Umbrete (fecha de firma electrónica)
Sr. Alcalde-Presidente
(firmado electrónicamente)
Fdo.: José Llorente Prieto

Código Seguro de Verificación	IV7UUQBNFQWKRX5S6BX5CIHA4U	Fecha	04/07/2024 12:02:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUQBNFQWKRX5S6BX5CIHA4U	Página	2/2





Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D
 41806 Umbrete (Sevilla)
 Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es/
 intervencionumbrete@dipusevilla.es

Expte.: 2024/CEX_01/000002 (INT/D/24/0621)

Asunto: Anuncio acuerdo Pleno 02/07/2024-MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 28/2024

SUMARIO: Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Umbrete por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº. 28/2024 en modalidad de crédito extraordinario entre aplicaciones de distinta área de gastos, del Presupuesto en vigor.

TEXTO:

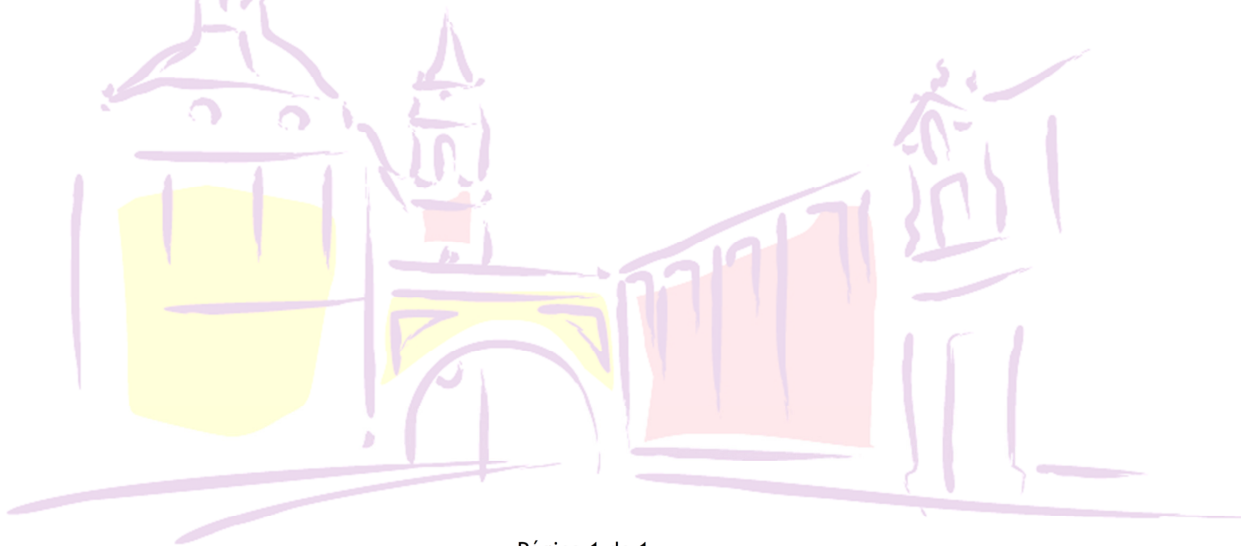
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 28/2024, bajo modalidad de crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, en la modalidad citada entre aplicaciones de distinta área de gastos, por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.
 El Alcalde- Presidente
 Fdo. José Llorente Prieto



Código Seguro de Verificación	IV7UUQK43ROY2TGYCUGHAN76HY	Fecha	04/07/2024 13:52:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUQK43ROY2TGYCUGHAN76HY	Página	1/1





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 84/2024 del Ayuntamiento de Villanueva de san Juan de fecha 03/07/2024, relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el proceso para la contratación de la plaza de Trabajadora Social, en régimen laboral fijo por el sistema de concurso-oposición.

Primero.- Dado que no ha habido personas aspirantes inicialmente excluidas, en la misma resolución se eleva la lista provisional de personas admitidas a definitiva al amparo de lo dispuesto en la Base Cuarta reguladora del procedimiento

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Orden de registro de entrada	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	ISABEL ORTIZ ROMERO	*****001M
2	ANGELES DE LA CRUZ GUERRERO GARCÍA	*****100A
3	JAIME GARCÍA CLARO	*****149Q
4	ANA MARIA CASTILLO GALLARDO	*****173W
5	ISABEL MORA REYES	*****835P
6	DANIEL JUAN FERNÁNDEZ RAMOS	*****014P
7	PAULA GAJETE ZAFRA	*****111D
8	ISRAEL ORTA VAZQUEZ	*****599M
9	MACARENA JIMÉNEZ FLORES	*****954B
10	ISABEL ROSADO GALLARDO	*****467B
11	ESTELA AGUILAR MOLERO	*****463A
12	RAQUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ	*****455M
13	ANA MARÍA ALVAREZ LINERO	*****632Y
14	ISABEL MARIA CARMONA BARROSO	*****756M
15	MIRIAM JIMENEZ CARRIQUE	*****201F
16	MARIA SOLEDAD MUÑOZ ORTIZ	*****584X
17	MARIA DE SAN JUAN FERNÁNDEZ	*****265F
18	LUNA CASTRO ROMERO	*****953C

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo que quedará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: D. Rafael Partida Rodríguez (Educador, Ayuntamiento de Pruna).

Suplente: María Magdalena Cárdenas Gómez (Directora-Coordinadora Centro Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Saucejo)

1º Vocal: Dª Estefanía Cabeza García (Trabajadora Social Ayuntamiento de Pruna)

Suplente: Isabel María Marín Morillo (Trabajadora Social Mancomunidad Sierra Sur)

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 6563/01 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	931dtVfk0Nv+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	04/07/2024 10:32:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/931dtVfk0Nv+9A0X2hCkcQ==		




AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

 Plaza de la Iglesia, 4
 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

2ª Vocal.: Dª Virtudes Cabello Martínez (Graduada Social, Zona de Trabajo Social de Pruna, Algámitas y Villanueva de San Juan)

Suplente: Ana Gloria Sánchez Pérez (Psicóloga Mancomunidad Sierra Sur)

Secretaria: Dª Rocío Godoy Jurado, Secretaria del Ayuntamiento de Pruna .

Suplente: M.ª José Martín Salas (Secretaria Ayuntamiento de Villanueva de San Juan)

Tercero.- Fijar el día 10 de julio de 2024, a las 10,00 horas, para la realización de la fase de oposición, que tendrán lugar en la Biblioteca Municipal “Federico García Lorca” de Villanueva de San Juan

Cuarto.- Publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.villanuevadesanjuan.es>], y en el tablón de edictos de la Corporación para su debido efecto.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

Villanueva de San Juan, a tres de julio de dos mil veinticuatro. La Alcaldesa Nerea Gómez Sancho

Código Seguro De Verificación	931dtVfK0Nv+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	04/07/2024 10:32:52
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/931dtVfK0Nv+9A0X2hCkcQ==		





MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE
REGISTRO
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 282/2024
Fecha Resolución: 02/07/2024

La Presidencia de esta Mancomunidad, en virtud de las competencias, que le confiere el Art. 20 de los Estatutos y el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2024 DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

El artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de nuevo ingreso serán objeto de Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportara la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, siendo el plazo máximo improrrogable para la ejecución de la misma el de tres años.

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de febrero de 2024, se aprobó, juntamente con el Presupuesto, la Plantilla y Anexo de personal de esta Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para el año 2024, siendo publicado íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* núm.50, de fecha 12 de marzo de 2024.

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los Servicios Generales de esta Mancomunidad.

Considerando el marco normativo expuesto, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Examinada la documentación que consta en el expediente y dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 59, 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 20 de los Estatutos de la Mancomunidad, esta Presidencia

RESUELVE

Código Seguro De Verificación:	2kvDL8vznRM/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia María Hidalgo Trapero	Firmado	02/07/2024 11:23:56
	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/07/2024 11:19:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2kvDL8vznRM/vKDYFY0YjA==		





MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE
REGISTRO
SERVICIOS GENERALES

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para el año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la parte expositiva de la presente Resolución, incluyendo las plazas que se incorporan en la presente Oferta:

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

TURNO LIBRE: PROCEDIMIENTO ORDINARIO

GRUPO	NÚMERO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO TRABAJO	COMPLEMENTO DESTINO
C1	1	Administración General	Administrativa	Administrativo Intervención	22
C1	1	Administración General	Administrativa	Administrativo	22
A2	1	Administración General	Técnico Medio	Técnico Medio	23

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma. Igualmente se procederá a la publicación del anuncio de la presente Oferta en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta a fecha de la firma electrónica en Castilleja de la Cuesta. Por la Secretaria Interventora se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones Electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el Art. 3.2e) y h) del RD128/2018, de 16 de marzo.

La Presidenta

La Secretaria Interventora

Fdo.: Isabel Herrera Segura

Fdo.: Alicia María Hidalgo Trapero

Código Seguro De Verificación:	2kvDL8vznRM/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia María Hidalgo Trapero	Firmado	02/07/2024 11:23:56
	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/07/2024 11:19:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2kvDL8vznRM/vKDYFY0YjA==		





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO CD 108.426 “VIRGEN.DE.LA.LUZ” PERTENECIENTE A LA LMT “EL_GUAPERO”, DE LA S.E. “LORA”, SITO EN AVENIDA CATEDRÁTICO ROGELIO REYES, EN EL T.M. DE LORA DEL RIO.- 492669_P-8998M.

R.A.T: 114644
EXP.: 295485

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 13-03-2024, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACION PREFABRICADO CD 108.426 “VIRGEN.DE.LA.LUZ” PERTENECIENTE A LA LMT “EL_GUAPERO”, DE LA S.E. “LORA”, SITO EN AVENIDA CATEDRÁTICO ROGELIO REYES, EN EL T.M. DE LORA DEL RIO.- 492669_P-8998M, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	12/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRTULENUVLTYCFCQ85TB2KMQWH	PÁGINA	1/3	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5

Emplazamiento: AVENIDA CATEDRÁTICO ROGELIO REYES

Finalidad de la instalación: Reforma CD para mejora de la calidad de suministro de la zona. Se añade un transformador de 250 kVA al del 630 kVA existente.

T.M. afectados: Lora del Río (Sevilla)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Interior prefabricado

Potencia: TR1: 250 kVA; TR2: 630 KVA

Relación de transformación: 15-20 / 0,4 KV

N.º celdas: 2L + 2P

Presupuesto: 8.457,88 EUROS


SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	12/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRTULENUVLTYCFCQ85TB2KMQWH	PÁGINA	2/3	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
 (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Telef. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	12/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRTULENUVLTYCFCQ85TB2KMQWH	PÁGINA	3/3	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE JOSÉ MANUEL DE LA CÁMARA, S.A. (N.I.F.: A41008301) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES, DENOMINADA "ISF FINCA EL TORBISCAL", DE 800 kW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA).

Expediente: 290.366
 R.E.G.: 5.496

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 12 de diciembre de 2022, JOSÉ MANUEL DE LA CÁMARA, S.A. (N.I.F.: A41008301) solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA, en la modalidad de autoconsumo CON excedentes, denominada "ISF FINCA EL TORBISCAL", de 800 kW de potencia instalada, ubicada en FINCA EL TORBISCAL; CTRA. N-IV (6P); km 580. EL TORBISCAL, en el término municipal de UTRERA (Sevilla).

Segundo.- Mediante escrito de esta Delegación de fecha 7 de febrero de 2023, se requiere a la persona solicitante que subsane las deficiencias y/o errores encontrados en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en escrito de esta Delegación de 8 de mayo de 2023 se le requiere para que subsane la falta de resolución favorable de calificación ambiental del ayuntamiento de Utrera.

Tercero.- Con fechas 13 de febrero de 2023, 19 de junio de 2024 y 21 de junio de 2024 se recibe en esta Delegación la documentación necesaria y suficiente para subsanar la solicitud.

Cuarto.- La persona solicitante ha aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, de acuerdo con lo que establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se dio traslado por plazo de treinta días, de la solicitud y documentos técnicos aportados, a las administraciones públicas, organismos y empresas que a continuación se enumeran ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por la instalación, a fin de que aquéllos prestasen su conformidad u oposición a lo solicitado y, en su caso, establecieran el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Utrera (Sevilla)
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.

Desde el punto de vista sectorial energético se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria, acorde con la documentación aportada.

Avda. de Grecia, s/n
 Edif. administrativo Los Bermejales
 41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8VK83QF8T7N2L8325QE8L4WV5	PÁGINA	1/7	



Sexto.- Con fecha 11 de octubre de 2022, la compañía EDistribución Redes Digitales emite informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica en la SET LOS PALACIOS 15 kV, concediendo una potencia máxima de evacuación de 800 kW para la instalación eléctrica, el cual ha sido aceptado por el solicitante.

Séptimo.- Con fecha 12 de diciembre de 2022, la persona solicitante aporta permiso de acceso y conexión otorgado por el gestor de la red de EDistribución Redes Digitales.

Octavo.- Con fecha 19 de junio de 2024, y en relación con la instalación objeto de esta autorización, la persona solicitante aporta resolución de calificación ambiental favorable emitida con fecha 17 de abril de 2024 por el Ayuntamiento de Utrera - expediente: CA 1168 (040523000003) -, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 297/1995 de Consejería de Presidencia, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía (actual Consejería de Industria, Energía y Minas).
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm8VK83QF8T7N2L8325QE8L4WV5	PÁGINA	2/7






- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8VK83QF8T7N2L8325QE8L4WV5	PÁGINA	3/7	



QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas


RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de JOSÉ MANUEL DE LA CÁMARA, S.A. (N.I.F.: A41008301) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica, en la modalidad de autoconsumo CON excedentes, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

Titular:	JOSÉ MANUEL DE LA CÁMARA, S.A.
N.I.F.:	A41008301
Domicilio social del titular:	C/ JAÉN, 4 41001 SEVILLA
Denominación de la instalación:	ISF FINCA EL TORBISCAL
Emplazamiento de la instalación:	FINCA EL TORBISCAL; CTRA. N-IV (6P); km 580. EL TORBISCAL 41710 UTRERA (SEVILLA)
Referencia/s catastral/es de la instalación:	41095A059000010000AW
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación:	ETRS89, HUSO 30N; X: 245492,7; Y: 4107521,2
Tecnología:	SOLAR FOTOVOLTAICA
Finalidad de la instalación:	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA (art. 1, subgrupo b.1.1, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de autoconsumo:	CON EXCEDENTES
CUPS:	ES0031101459053001NB0F

Datos relativos al proyecto de ejecución:

- Proyecto técnico: DISMINUCIÓN DE LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA AUTOPRODUCCIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA. VISADO N° CA2200100 de fecha 09/12/2022, del COII DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL.
- Técnico titulado competente: JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ ROMERO; INGENIERO INDUSTRIAL; COLEGIADO N.º 7242 del COII DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8VK83QF8T7N2L8325QE8L4WV5	PÁGINA	4/7	


Características técnicas principales de la instalación:

- Instalación de 1.860 módulos fotovoltaicos de 490 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Orientación de los módulos fotovoltaicos: Sur; azimut de 0º; sobre estructuras metálicas con disposición 2V.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 8 inversores tipo string de 100 kWn cada uno.
- 1 centro de transformación asociado a los inversores:
 - Transformador de potencia 1.600 kVA.
 - Relación de transformación 15-20/0'420 kV.
 - Cuadro de baja tensión, para conexión con el transformador.
- 1 centro de seccionamiento que conecta con centro de transformación existente privado "Torreón" y con nuevo apoyo en LAMT de evacuación de excedentes (nuevo apoyo a instalar por E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.):
 - 4 celdas compactas, formadas por 3 celdas de línea y 1 celda de protección ruptofusible (a ceder a E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).
 - Kit de energización para servicios auxiliares (a ceder a E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).
 - 1 celda de remonte de barras 24 kV.
 - 1 celda de protección por interruptor automático, 24 kV, 630A, corte en SF6.
 - 1 celda de medida con 3 transformadores de tensión 16500:V3 V y 3 transformadores de intensidad con relación 30-60/5 A, quedando conectada a 60/5 A.
 - 1 interconexión AT entre celda de interruptor automático y celda de medida.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 911,400 kWp

Potencia instalada: 800 kW (art. 3; RD 244/2019)

Potencia Máxima de Evacuación: 800 kW

Tensión de evacuación: 15 kV

Punto de conexión: En el tramo de M.T. ubicado LAMT existente de la línea de M.T. TRAJANO perteneciente a la SET PALACIOS. El conductor existente es AER LA 56 a la tensión de 15.000 V (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas punto de conexión: UTM HUSO 30; X: 245543,1; Y: 4107467,93

Características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Línea media tensión de entrada y salida para conexión con LAMT de evacuación de excedentes de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.:
 - Tensión: 15 kV
 - Frecuencia: 50 Hz
 - Categoría: tercera.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8VK83QF8T7N2L8325QE8L4WV5	PÁGINA	5/7	




- Longitud: 35 m
- Tipo: subterránea.
- Origen: celda de entrada del nuevo centro de entrega y seccionamiento correspondiente ala red interior del punto de suministro con CUPS ES0031101459053001NB0F.
- Final: En el tramo de M.T. ubicado LAMT existente de la línea de M.T. TRAJANO perteneciente a la SET PALACIOS. El conductor existente es AER LA 56 a la tensión de 15.000 V (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
- Tipo de conductor: RH5Z1 18/30 kV 3x(1x240) Al mm2

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que sean necesarios relativas a la ordenación del territorio y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones legales que resulten aplicables, así como del resto de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínsecos al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Asimismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación y su correspondiente puesta en servicio deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá solicitar **autorización de explotación** de la misma ante esta Delegación, acompañada de la documentación exigible según la legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8VK83QF8T7N2L8325QE8L4WV5	PÁGINA	6/7	




Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
 (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
 EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
 Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8VK83QF8T7N2L8325QE8L4WV5	PÁGINA	7/7	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR EL QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL RICHWOOD INVEST, S.L., MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN, Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “HSF RICHWOOD” Y LÍNEA ELÉCTRICA ASOCIADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

Expediente: 282.938
 R.E.G.: 4.541

Visto el escrito de solicitud formulado por **RICHWOOD INVEST, S.L.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 25 de julio de 2023 la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeo, y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Sevilla, concede a favor de la sociedad Richwood Invest S.L. (B88331186), la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación eléctrica denominada “HSF RICHWOOD” de 46,70 MW de potencia instalada y línea eléctrica asociada, y ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

SEGUNDO.- Con fecha de 31 de agosto de 2023, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA emite recurso de alzada contra Resolución de 25 de julio de 2023 , por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Proyecto.

TERCERO.- Con fecha de 02 de enero de 2024, la sociedad mercantil Richwood Invest S.L. (B88331186), solicita la modificación de autorización administrativa previa y de construcción, así como la Declaración en concreto de Utilidad Pública de la instalación de generación eléctrica y línea asociada objeto de la presente resolución, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, en particular la Relación de Bienes y Derechos afectados.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 22 de diciembre de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

CUARTO.- Con fecha 26 de marzo de 2024, se declara la PÉRDIDA SOBREVENIDA DE OBJETO de los recursos de alzada interpuestos por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, contra la resolución de 25 de julio de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, por la que se



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LWBjFE3ZSRFR4W966L5ES45E	PÁGINA	1/10	



concede a favor de la mercantil RICHWOOD INVEST, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada “HSF RICHWOOD”, con una potencia instalada de 46,70 MW, ubicadas en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), y a los efectos de solicitud de autorización ambiental unificada.

QUINTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA número 59, de fecha 25 de marzo de 2024
- BOP de la provincia de Sevilla número 58, de fecha 22 de marzo de 2024
- BOE número 75, de fecha 26 de marzo de 2024
- Diario de Sevilla de 08 de abril de 2024
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con certificación expedida el 8 de mayo de 2024

Indicando que durante el período de información pública se presentaron alegaciones por LA FLORIDA HIVE, S.L.U. sobre la incompatibilidad con su proyecto. Remitido escrito al peticionario, se recibe respuesta, y en resumen se indica: “ manifiesta su voluntad de alcanzar un acuerdo con la Alegante para, de forma consensuada, regular cualquier posible incidencia entre el Proyecto y el de la Alegante, para lo cual se deja constancia de que ambas partes se encuentran llevando a cabo las negociaciones oportunas”.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico precedente :

- Ayuntamiento de Dos Hermans
- EDistribución Redes Digitales S.L.U
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Enagas, S.A.
- Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.
- Ministerio de Transporte, Movilidad Urbana y Agenda. DG de carreteras
- Diputación Provincial . Servicio de Carreteras

Se presentaron alegaciones mostrando disconformidad en los términos que se encuentran en el expediente de referencia, y que a continuación se resumen:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LWBjFE3ZSRFR4W966L5ES45E	PÁGINA	2/10	



- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, formula alegaciones donde se informa desfavorablemente en lo que respecta a las vías de titularidad estatal y sus zonas de protección. Remitido escrito al peticionario, se recibe respuesta, y en resumen se indica:
 - El Promotor ha adaptado el trazado de la línea de evacuación fuera del dominio público con una reserva de 3,5+0,5 metros adicionales por la ampliación del tercer carril de la calzada izquierda de la AP-4 por el exterior de ésta, desde el punto donde desaparece el cebreado del arcén exterior de la calzada Cádiz-Sevilla de la AP-4 hasta el punto de cruce bajo la AP-4.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

SEXO.- Con fecha de 31-05-2024, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 356/2010, resuelve la no sustancialidad de las modificaciones planteadas al informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (EXPEDIENTE AAU/SE/756/2021/M1).

SÉPTIMO.- El Promotor ha desafectado la siguiente parcela catastral de la Declaración de Utilidad Pública:

Datos parcela:

Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela				
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral
5	ANGULO GUERRERO CARLOS MARIA ANGULO GUERRERO MARIA FRANCISCA ANGULO GUERRERO JOSE PIO ANGULO GUERRERO BASILIO	DOS HERMANAS	FLORIDA	33	25	41038A03300025

Desafección:

Zanja		Dispositivos necesarios			Ocup. Temp. (m²)	Servidumbre Acceso (m²)	Uso s/catastro
Longitud (ml)	Ocupación Subsuelo (m²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m²)			
322	658	6	-	35	1.671	671	Agrario

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		FECHA		26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LWBjFE3ZSRFR4W966L5ES45E		PÁGINA		3/10

Es copia auténtica de documento electrónico



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre trami-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LWBjFE3ZSRFR4W966L5ES45E	PÁGINA	4/10



Es copia auténtica de documento electrónico



tación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO. El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de modificación de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción, y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de eléctrica de referencia.


QUINTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que: "Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica".

La Ley del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece en el artículo 55 la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso. El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

El artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LWBjFE3ZSRFR4W966L5ES45E	PÁGINA	5/10	



“1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.”

SEXO.- Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

SÉPTIMO.- El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

“1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.


En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante.”

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil RICHWOOD INVEST, S.L. (B-88331186), modificación de Autorización administrativa previa y de construcción, y Declarar en concreto la Utilidad Pública la instalación eléctrica de generación denominada “HSF RICHWOOD” y línea eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LWBjFE3ZSRFR4W966L5ES45E	PÁGINA	6/10	



Peticionario: RICHWOOD INVEST, S.L. B-88331186
 Domicilio: Calle Villanueva 2B, escalera 1, Planta Jardín, Madrid, CP 28001
 Denominación de la Instalación: HSF RICHWOOD y Línea eléctrica 30 kV para la evacuación de la energía de generación de la planta solar "RICHWOOD" que conectará con la subestación 30/220 kV "SET Entrenúcleos Promotores"
 Términos municipales afectados: Dos Hermanas (Sevilla)
 Emplazamiento planta generación: Polígono 32 Parcelas 4 Y 14 "Chamorrillo" y Polígono 39 Parcela 3 "Doña Ana".
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 50,022 MWp
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 46,70 MW (art. 3 RD 413/2014)
 Potencia Máxima de Evacuación: 39,401 MW
 Tensión de evacuación: 30 KV
 Punto de conexión: SET Entrenúcleos 220 kV (Red Eléctrica de España,S.A.U.)
 Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: .X 241091,7732- Y 4125987,5466.

Línea Eléctrica asociada: Línea eléctrica subterránea en 30 kV de los centros de seccionamiento del campo FV hasta "SET Entrenúcleos Promotores" 30/220 kV (objeto de expediente independiente), de 12.461,17 m de longitud total.

Proyectos técnicos: Reformado II Proyecto de Ejecución de Planta Fotovoltaica "Richwood" de 39,401 MW conectada a red sita en Polígono 32 Parcelas 4 y 14 "Chamorrillo" y Polígono 39 Parcela 3 "Doña Ana" del T.M. de Dos Hermanas (Sevilla) con visado n.º 5249/2022-A04 de fecha 29/11/2023 COGITISE y Reformado II del Proyecto de ejecución de línea subterránea 30 kV de evacuación de energía de la planta solar fotovoltaica "RICHWOOD" hasta subestación "ENTRENÚCLEOS PROMOTORES", provincia de Sevilla con visado n.º 5250/2022-A03 de fecha 15/11/2023 COGITISE.

Técnico titulado competente: César Soltero Sánchez, colegiado n.º 9119 del COGITISE.

La infraestructura de evacuación denominada "SUBESTACIÓN 30/220 kV "ENTRENÚCLEOS PROMOTORES" Y LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN AC 220 KV, DESDE "SET ENTRENÚCLEOS PROMOTORES" UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA) HASTA "SET ENTRENÚCLEOS 220" UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA)" es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente, cuyo órgano competente es el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LWBjFE3ZSRFR4W966L5ES45E	PÁGINA	7/10	



R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LWBjFE3ZSRFR4W966L5ES45E	PÁGINA	8/10	



producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

TERCERO.- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.


CUARTO.-La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior

QUINTO.- El Artículo 15 de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LWBJFE3ZSRFR4W966L5ES45E	PÁGINA	9/10	



- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de **reposición**, ante la persona titular de la Consejería de Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la declaración en concreto de **Utilidad Pública** en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA., FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS


Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa recurso de **alzada** ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la **autorización administrativa y de construcción** en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA., FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LWBjFE3ZSRFR4W966L5ES45E	PÁGINA	10/10	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA POR EL QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EVACUACIÓN ASOCIADA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “HSF SALTERAS SOLAR 3”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALTERAS (SEVILLA)

Nuestra referencia: SVE/JGC/EOG
 Expediente: 284.557
 R.E.G.: 4.190

Por Resolución de fecha 8 de febrero de 2024, la Delegación Territorial en Sevilla de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, se concede a favor de la mercantil la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “HSF Salteras Solar 3”, ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla).

Efectuadas las notificaciones pertinentes establecidas en la norma, dicha resolución se ha publicado en los siguientes boletines oficiales:

- BOJA nº 38 de 8 de marzo de 2024 (utilidad pública)
- BOP nº 34 de 16 de febrero de 2024 (utilidad pública)
- BOE nº 134 de 3 de junio de 2024 (utilidad pública)

Las características principales de la **instalación eléctrica** son las siguientes:

Peticionario: TALAR SOLAR, SLU (B67287565)
 Domicilio: Rambla de Catalunya nº 52, 4, 2 - 08007 Barcelona
 Denominación de la instalación: Línea de media tensión de interconexión de los campos solares de HSF SALTERAS SOLAR 3
 Término municipal afectado: Salteras (Sevilla)
 Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica planta solar fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Línea aérea de simple circuito (LA-455) desde el “campo solar norte” hasta el “campo solar sur”, con una longitud de 1,217 Km.
 Línea aérea:

- Origen: Apoyo 1 Parcela 108 Polígono 18
- Final: Apoyo 10 parcela 104 Polígono 20
- Tensión: 30KV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 1217 m

Proyecto técnico: Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica “Salteras 3” y Visado SE2300815 del de fecha 17 de abril de 2023 COII Andalucía Occidental

Técnico titulado competente: Leopoldo Angel Gómez Mayo colegiado n.º 2316 del COII Andalucía Occidental.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFU2QKQC7FPWWQXA5T3JJYYTQT	PÁGINA	1/3	

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 15 de octubre de 2024, en horario de mañana, en Salteras (Sevilla). El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y como ANEXO de este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará al Ayuntamiento donde discurren las fincas afectadas, así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de edictos del referido Ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia. Asimismo, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que, de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFU2QKQC7FPWWQXA5T3JJYYTQT	PÁGINA	2/3	

En el expediente expropiatorio, la mercantil TALAR SOLAR, SLU (B67287565) asume la condición de entidad beneficiaria.

Anexo: Horario de citaciones

EL DELEGADO TERRITORIAL

ANEXO

LUGAR CONVOCATORIA	PROPIETARIO	FECHA	HORA	PARCELA DE PROYECTO	POLIGON	PARCELA	TÉRMINO
Ayuntamiento de Salteras (Sevilla)	D. Fernanda Pérez Fernández	15/10/2024	9.30	2	18	109	Salteras (Sevilla)
Ayuntamiento de Salteras (Sevilla)	D. Manuel Silva Polvillo D. Adela Silva Polvillo D. Ricardo Silva Polvillo D. Isabel Silva Polvillo	15/10/2024	10.00	3	18	150	Salteras (Sevilla)
Ayuntamiento de Salteras (Sevilla)	D. Rosario Domínguez Moncayo	15/10/2024	10.30	4	18	151	Salteras (Sevilla)
Ayuntamiento de Salteras (Sevilla)	D. Guillermo Quintanilla Tristán	15/10/2024	11.00	5, 7, 9 y 11	18	121, 125, 126 y 127	Salteras (Sevilla)
Ayuntamiento de Salteras (Sevilla)	Meridional de Tractoración S.L.	15/10/2024	12.30	16	20	36	Salteras (Sevilla)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFU2QKQC7FPWWQXA5T3JJYYTQT	PÁGINA	3/3	



Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial de Economía, Hacienda y
 Fondos Europeos y de Industria, Energía y
 Minas en Huelva

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación que se cita.

La Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, hace saber que por la mercantil Emed Tartessus, SLU (actualmente Atalaya Riotinto Minera, SLU) ha sido presentada solicitud de otorgamiento del Permiso de Investigación "El Socavón" N.º 14.981, en los términos municipales de Nerva (Huelva) y El Madroño (Sevilla), así como solicitud de autorización del Plan de Restauración. A esta solicitud le ha correspondido el número de expediente 016/15/M.

La designación definitiva del Permiso solicitado viene dada por los siguientes vértices, referidos al Meridiano de Greenwich:

VÉRTICES	ED 50		ETRS 89	
	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
1º (P.P.)	6º 31' 20"	37º 42' 40"	6º 31' 24.8565"	37º 42' 35.4835"
2º	6º 29' 20"	37º 42' 40"	6º 29' 24.8546"	37º 42' 35.4831"
3º	6º 29' 20"	37º 41' 20"	6º 29' 24.8549"	37º 41' 15.4817"
4º	6º 31' 00"	37º 41' 20"	6º 31' 4.8564"	37º 41' 15.482"
5º	6º 31' 00"	37º 41' 40"	6º 31' 4.8564"	37º 41' 35.4824"
6º	6º 31' 20"	37º 41' 40"	6º 31' 24.8567"	37º 41' 35.4824"
1º (P.P.)	6º 31' 20"	37º 42' 40"	6º 31' 24.8565"	37º 42' 35.4835"

Admitida definitivamente la solicitud con fecha 20 de mayo de 2024, procede la apertura de trámite de información pública.

Periodo de información pública de la solicitud del Permiso de Investigación: de acuerdo con el artículo 70.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, cuantos tengan la condición de interesados podrán personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lugar de Exposición: Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, en Camino del Saladillo, s/n, 21007 Huelva, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes salvo festivos. El presente anuncio se incluirá en la Plataforma de Participación de la Junta de Andalucía, en la dirección de Internet que más adelante se especifica.

Periodo de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio).

Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 29 de enero de 2015

Propuesta de Resolución sobre el Plan de Restauración: favorable, de 15 de marzo de 2024.

Camino del Saladillo, s/n
 21007 Huelva
 T: 959 070 050
 dphu.ceice@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUCIA NUÑEZ SANCHEZ	01/06/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAHPYFZBU5EFGSGAT4E54A8EG2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Autoridad competente para la autorización del Plan de Restauración: Ilmo Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.

Otras fuentes de información competente: Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva, en Avda. Sanlúcar de Barrameda n.º 3, 21071 Huelva y Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n (Los Bermejales) 41012 Sevilla.

Procedimiento de participación pública del Plan de Restauración: el establecido en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ubicándose la información en la Plataforma de Participación: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

La Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
y de Industria, Energía y Minas en Huelva

Fdo.: Lucía Núñez Sánchez

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LUCIA NUÑEZ SANCHEZ	01/06/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAHYPFZBU5EFGSGAT4E54A8EG2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Acuerdo de Convocatoria de Elecciones al Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2011 de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y de conformidad con lo previsto en el Decreto 17/2016 por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de Andalucía, el Pleno del Consejo Regulador, reunido en sesión extraordinaria el martes 2 de julio de 2024, ha acordado lo siguiente:

1. Se convocan elecciones para la renovación del Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de nuestro Reglamento de Funcionamiento. El proceso electoral se ajustará al calendario que se adjunta como Anexo 1.
2. El Consejo Regulador elaborará los censos y sub-censos previstos en nuestro Reglamento, entre los que se distribuirán las veinte vocalías del Pleno, en la forma que se indica en el Anexo 2.
3. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 17/2016, se constituirá una Junta Electoral de las Denominaciones de Origen, la cual se reunirá por primera vez el día 22 de julio. Las solicitudes para ocupar las vocalías de la Junta Electoral podrán presentarse en el Consejo Regulador durante los ocho días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. Una vez lo autorice la Junta Electoral de las Denominaciones de Origen, el día 22 de julio se publicarán las listas electorales provisionales del censo electoral, las cuales quedarán expuestas al público durante diez días en todos los Ayuntamientos de las Denominaciones de Origen, así como en el Consejo Regulador y en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Cádiz y Sevilla, respetando la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De las citadas listas electorales quedarán excluidos los inscritos que no se encontraran al día de sus obligaciones económicas con el Consejo Regulador al 2 de julio de 2024. Una vez transcurridos los plazos previstos legalmente, el día 30 de agosto de 2024 quedarán proclamadas las listas electorales definitivas, las cuales quedarán expuestas en los mismos lugares durante un plazo de tres días.
5. Una vez proclamadas las listas electorales definitivas, los interesados podrán presentar las candidaturas a los distintos censos y sub-censos previstos en el Reglamento ante la Junta Electoral de las Denominaciones de Origen en el plazo de los cuatro días hábiles siguientes. Las candidaturas serán proclamadas de forma definitiva por la Junta Electoral de las Denominaciones de Origen una vez cumplidos los plazos previstos en el Decreto 17/2016.
6. Las elecciones se celebrarán el viernes 4 de octubre de 2024. El Consejo Regulador determinará los lugares en los que se ubicarán las mesas electorales y el horario de las mismas. Dicha información se hará pública por los mismos medios y en los mismos lugares en los que se expongan las listas electorales. La votación se regirá en todo por lo previsto en el Decreto 17/2016 y en la misma se utilizarán los mismos modelos de cabinas y urnas habilitadas por los Ayuntamientos en las últimas elecciones generales. Los sobres y papeletas a utilizar deberán permitir compatibilizar el principio de secreto con el ejercicio del número de votos correspondientes a las hectáreas inscritas o al volumen de producto protegido expedido por cada persona electora.
7. Proclamados los vocales, se celebrará sesión de Pleno para la Constitución del nuevo Consejo Regulador el lunes 21 de octubre de 2024, en la cual se procederá a la elección y propuesta de las personas que

vayan a ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia, lo que será comunicado a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

8. De los presentes acuerdos se dará traslado inmediato a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dándosele publicidad mediante la publicación de los mismos en el Consejo Regulador, así como en los Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz y Sevilla.

ANEXO 1

Calendario Electoral

22 de julio al 2 de agosto	Exposición de las listas electorales provisionales
22 de julio al 7 de agosto	Reclamaciones a las listas electorales provisionales ante la Junta Electoral de la D.O.
16 al 22 de agosto	Reclamaciones a las listas electorales provisionales ante la Junta Electoral Territorial
30 de agosto al 3 de septiembre	Proclamación y exposición de las listas electorales definitivas
2 al 5 de septiembre	Presentación de Candidaturas ante la Junta Electoral de la D.O.
10 al 11 de septiembre	Subsanación de las deficiencias comunicadas por la Junta Electoral de la D.O.
12 la 16 de septiembre	Proclamación provisional de las candidaturas
17 al 19 de septiembre	Reclamaciones a las candidaturas ante la Junta Electoral de la D.O.
23 al 27 de septiembre	Reclamaciones a las candidaturas ante la Junta Electoral Territorial.
3 de octubre	Proclamación de las Candidaturas definitivas
4 de octubre	Votación
7 de octubre	Proclamación provisional de las vocalías por la Junta Electoral de la D.O.
8 al 11 de octubre	Reclamaciones a la proclamación de las vocalías ante la Junta Electoral Territorial
18 de octubre	Envío de las Credenciales a los vocales electos
21 de octubre	Pleno de Constitución

ANEXO 2

Censos y sub-censos electorales y vocales a elegir

Censo	Descripción	Nº de vocales
A	Viticultores titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas que a su vez sean socios de cooperativas o sociedades agrarias de transformación.	5
B - 1	Viticultores titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas que no sean socios de cooperativas o sociedades agrarias de transformación, con una superficie inscrita inferior a 20 hectáreas.	1
B - 2	Viticultores titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas que no sean socios de cooperativas o sociedades agrarias de transformación, con una superficie inscrita de 20 hectáreas o más.	4
C - 1	Bodegas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" que comercialicen 2.500 hectolitros de vino o más.	6
C - 2	Bodegas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" que comercialicen menos de 2.500 hectolitros de vino.	1
D	Bodegas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen "Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda".	2
E	Bodegas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen "Vinagre de Jerez".	1

**CESAR
SALDAÑA
(R: Q1171002G)**

Firmado digitalmente
por CESAR SALDAÑA
(R: Q1171002G)
Fecha: 2024.07.03
09:16:46 +02'00'